



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXX

Durango, Dgo., 10 de Diciembre de 2010

No. 239

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO No. 21	QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO AL DR. ALFONSO DE MARÍA CAMPOS Y CASTELLO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.....	PAG. 6
----------------	--	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010

ACUERDO No. 22	QUE RATIFICA AL C. ARQ. RAFAEL ALEJANDRO VALLES GUERECA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.....	PAG. 22
ACUERDO No. 23	QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL C. ING. HERIBERTO VILLARREAL FLORES COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO.....	PAG. 23
ACUERDO No. 24	QUE AUTORIZA LA REORIENTACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL; PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DIRECTO POR UNIDAD INCLUYENDO LA MODALIDAD CHATARRA.....	PAG. 23

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010

RESOLUTIVO No. 221	QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE CORREDORES PEATONALES DE LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO".....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 222	QUE EMITE VOTO APROBATORIO AL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 55 FRACCIÓN XVII, 91, 96 FRACCIÓN XIII, 118 Y 119, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	PAG. 48
ACUERDO No. 25	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL H. AYUNTAMIENTO.....	PAG. 50

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

RESOLUTIVO No. 239	QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.	PAG. 64
--------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 240	QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 241	QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVI, Y REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 76; REFORMA EL ARTÍCULO 86; Y ADICIONA UN ARTÍCULO 97 BIS; TODOS DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 73
ACUERDO No. 26	QUE AUTORIZA QUE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., (BANOBRAS), CANALICE CON CARGO A LOS APOYOS QUE AL EFECTO SE GESTIONEN ANTE EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1249, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONTRATE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN SOCIAL Y EL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD".....	PAG. 74
ACUERDO No. 27	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REALIZAR EL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE HASTA 4,000 LUMINARIAS DE LUZ BLANCA DE NUEVA TECNOLOGÍA ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE LAS MISMAS Y EL RETIRO DE DE AQUELLAS LUMINARIAS QUE SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS ACTUALMENTE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO..	PAG. 75
ACUERDO No. 28	QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO AL DR. FRANCISCO IGNACIO TAIBO II.....	PAG. 76
SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010		
RESOLUTIVO No. 256	QUE APRUEBA EMITIR UN ALCANCE A LA INICIATIVA DE DECRETO CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 148.....	PAG. 88
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2010		
RESOLUTIVO No. 178	QUE SE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL MARCO DE LA KERMESSE DE LA FAMILIA 2010 EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 179	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. VICENTE REYES OLIVEROS.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 180	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MARÍA ELVA MONTELONGO CHÁIREZ.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 181	QUE AUTORIZA A LA C. LOURDES SÁNCHEZ CHÁVEZ PERMISO ANUAL PARA INSTALAR TRES MESAS Y DOCE SILLAS, AL EXTERIOR DE LA NEGOCIACIÓN UBICADA EN CALLE FANNY ANITUA N° 1610 DE LA COLONIA LOS ÁNGELES.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 182	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS Y TORTAS DE PIERNA AL C. MANUEL PAURA VARGAS.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 183	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OCTAVIO ALEJANDRO ORTEGA RETAMA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 184	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUJETAS PARA CALZADO EN UN CARRITO A LA C. PATRICIA PUGA QUIROZ.	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 185	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 186	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANZANA EN UNA CAMIONETA AL C. FELIPE DÍAZ SOTUYO.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 187	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANSELMO MIRANDA VILLARREAL.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 188	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS ADOBADOS COMO: SINCRONIZADAS, BURRITOS, TORTAS, CHORI QUESO Y POLLO, EN UN PUESTO MÓVIL AL C. ADRIÁN ROJAS ESCOBAR.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 189	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRENE ALBA RODRÍGUEZ.....	PAG. 15

RESOLUTIVO No. 190	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS ZAMUDIO HERNÁNDEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 191	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRÓN DE RES, EN UNA CUBETA DE PLÁSTICO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO JAVIER QUINTEROS.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 192	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO RODANTE AL C. JESÚS MATEO FLORES GODINEZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 193	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL PASCUAL IBÁÑEZ AVALOS.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 194	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR CHAVARRÍA MARTÍNEZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 195	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO, KM. 26, CUESTA EL REGISTRO, MUNICIPIO DE DURANGO, A LA EMPRESA BIO PAPEL, S.A. DE C.V.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 196	QUE NIEGA AL C. GUILLERMO ESQUIVEL GALARZA, LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN DE SU PROPIEDAD UBICADA EN CALLE RÓMULO DE LA VEGA NO. 310, COL. LOPEZ PORTILLO.....	PAG. 21
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010		
RESOLUTIVO No. 197	QUE APRUEBA EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO.....(Ver Gaceta 238)	
RESOLUTIVO No. 198	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 51 DE LA AMPLIACIÓN TAPIAS, AL C. JORGE FUHAD BUGDUD....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 199	QUE NIEGA LA ENAJENACIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ARBOLITOS III, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 200	QUE AUTORIZA LLEVAR A CABO EVENTOS TALES COMO LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS, LA PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, UNA FUNCIÓN DE LUCHA LIBRE, LA VENTA DE ALIMENTOS Y LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN EL MARCO DE LA "KERMESSE DE LA FAMILIA 2010".	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 201	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TOPETONES DE GALLOS, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LOS CC. HÉCTOR MONTOYA GUZMÁN Y/O HILDA MONTOYA GUZMÁN.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 202	QUE NIEGA AL C. LORENZO JESÚS GARCÍA RAMÍREZ, EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO, MISMO QUE PRETENDÍA FUERA DE PUESTO SEMIFIJO A FIJO.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 203	QUE DECLARA IMPROCEDENTE RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SACARIAS ORTEGA ALVAREZ, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 204	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y CONSOMÉ DE BORREGO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS ADRIÁN CARMONA GARCÍA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 205	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ REFUGIO CAMPOS DÍAZ.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 206	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MANUELA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 207	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ELIDA ESCARPITA FRANCO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 208	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CRYSTAL PADILLA MEDINA.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 209	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GABRIELA GARCÍA FLORES, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 210	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS, GORDAS Y REFRESCOS EN UNA MESA A LA C. OFELIA DE LA CRUZ BURCIAGA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 211	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LILIANA BARRERA FLORES.....	PAG. 35

RESOLUTIVO No. 212	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN SALAZAR CONTRERAS.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 213	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ QUINTERO.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 214	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA, Y ELOTES CRUDOS Y COSIDOS, EN UN TRICICLO AL C. ABEL CONTRERAS LÓPEZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 215	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS DE MANERA AMBULANTE AL C. MARTÍN ROJAS ROBLES.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 216	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, JUGOS Y YOGURT, SOBRE TARIMAS AL C. CARLOS LUIS HERRERA HERRERA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 217	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PASTES RELLENOS TIPO PIZZA AL C. EDGAR JOSÉ ALVARADO VALENZUELA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 218	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRÓN DE RES Y PUERCO, EN UN CAZO AL C. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 219	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN AV. REAL DEL MEZQUITAL S/N ESQUINA CON CALLE CONDOR, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL AL C. GERARDO DE J. CAVAZOS.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 220	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL DE LAS CUADRAS 11 Y 13 DEL FRACCIONAMIENTO REAL VICTORIA II AL C. ING. SALVADOR CHÁVEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CREA, S.A. DE C.V.....	PAG. 42
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010		
RESOLUTIVO No. 223	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 224	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 25 Y 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 A LA C. MARINELA LERMA PÉREZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 225	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE RENTA DE CABAÑAS, UBICADAS EN DOMICILIO CONOCIDO OTINAPA, DURANGO AL C. FERNANDO IVÁN VALLES GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS LAS TROJES DE OTINAPA, S.C., R.L. DE C.V.	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 226	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR, EN UN TRICICLO A LA C. IVONNE FÉLIX COVARRUBIAS.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 227	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR A LA C. ALICIA COVARRUBIAS ESPINOZA.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 228	QUE NIEGA REALIZAR LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA PATRICIA CERVANTES MAA.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 229	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO AL C. LEONARDO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GALLEGOS.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 230	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS Y FRUTA FRESCA EN UN TRICICLO DE MANERA AMBULANTE AL C. HUMBERTO DÍAZ SALAS.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 231	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DAVID ISAI BARBOSA RODRÍGUEZ.	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 232	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, JUGOS NATURALES Y DULCES EN UN TRICICLO A LA C. ROCIO ANGEL GARCÍA.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 233	QUE AUTORIZA A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOS CEDROS RESIDENCIAL" AL C. EDUARDO ANTONIO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 234	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO MUSICAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS	

	GRUPO GARZA LIMÓN.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 235	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 20 PENDONES RELACIONADOS CON UN EVENTO TEATRAL QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 03 DE DICIEMBRE A LA C. ING. MARÍA DEL SOCORRO VALLES CARRERA, PROMOTORA CULTURAL.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 236	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA KERMESSE DE LA FAMILIA 2010 AL C. DR. JORGE HERNÁNDEZ ZAMORA, DIRECTOR GENERAL DEL DIF ESTATAL.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 237	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA GAS NATURAL INDUSTRIAL S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 8" PARA DOTAR DE SERVICIO DE GAS NATURAL AL SISTEMA DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA PARA SUMINISTRO DE LA PLANTA CELULÓSICOS CENTAURO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 238	QUE NIEGA LA REGULARIZACIÓN DEL ANUNCIO ESPECTACULAR UNIPOLAR UBICADO EN BOULEVARD GUADALUPE VICTORIA 113, DE LA COLONIA CUADRA DEL FERROCARRIL AL C. JESÚS EDGARDO GUILLÉN REYES.....	PAG. 64
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010		
RESOLUTIVO No. 242	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 18 Y 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS" AL C. PEDRO HUÍZAR GARCÍA.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 243	QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS A UBICARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 244	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OSCAR UZIEL SILERIO CAZARES.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 245	QUE NIEGA INSTALAR UNA MAQUINITA EXPENDEDORA DE DULCES AL C. GUSTAVO ARTURO MEDINA SILERIO.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 246	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BLANCA ESTELA VILLA HERNÁNDEZ.	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 247	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA DEL SOCORRO SARACHO HERNÁNDEZ.	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 248	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA VENTA DE RELOJES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS BONILLA.	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 249	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOEL PALACIOS RODRÍGUEZ.	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 250	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BLANCA ESTELA VILLA HERNÁNDEZ.	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 251	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TRIPAS A LA C. JESSICA FABIOLA DE LA CRUZ AMAYA.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 252	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. MIRIAM GUADALUPE LANZARÍN ROLDÁN.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 253	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS EN CRUCEROS PRINCIPALES DE LA CIUDAD A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GRUPO GARZA LIMÓN.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 254	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 40 MAMPARAS CON PUBLICIDAD EN CRUCEROS PRINCIPALES DE LA CIUDAD A LA C. L.C.S. ELBA A. TINOCO NAME, DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EMPRESARIALES "ALPHA".....	PAG. 87
SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010		
RESOLUTIVO No. 255	QUE APRUEBA EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2007-2010.....(Ver Gaceta No. 240)	

ACUERDO que declara Visitante Distinguido al Dr. Alfonso de María Campos y Castello, Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento a este Pleno, Propuesta de Acuerdo para Declarar Visitante Distinguido al Dr. Alfonso de María y Campos Castello, Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Dr. de María y Castello, nació en la Ciudad de México, D.F. el 9 de agosto de 1949. Tiene título de Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho, y terminó los estudios en Ciencia Política en 1974, ambas en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Se especializó en Estudios Latinoamericanos, y realizó estudios de Doctorado en Historia en la Universidad de Cambridge, Inglaterra. Adicionalmente, domina los idiomas inglés y francés, además de traducir el italiano.

SEGUNDO.- En su trayectoria, ha destacado tanto en el aspecto académico como en el servicio público; ha impartido clases de Historia en la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde es catedrático de carrera de tiempo completo por oposición, con licencia. De igual forma, fue profesor de Historia Económica en el área de posgrado de 1984 a 1985 en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

TERCERO.- El Lic. Alfonso de María y Campos Castello colaboró en la Universidad Nacional Autónoma de México como Jefe del Departamento de Programas Especiales de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (1979-1980), Director General de la Distribuidora de Libros y Coordinador de Extensión Universitaria (1980-1984).

CUARTO.- En el gobierno federal el Lic. de María y Campos Castello ha ocupado cargos como Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, Director General de Asuntos Culturales de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 1988 a 1992. Durante este tiempo, en 1990, ingresó por concurso público abierto al Servicio Exterior Mexicano y en 1993 fue nombrado Director General para Europa.

QUINTO.- Estuvo comisionado en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) como Director General de Publicaciones y en el año 2001 se reincorporó a la Secretaría de Relaciones Exteriores como Director General del Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior (PCME) cargo que ocupó hasta cuando fue designado Director General para América del Norte, hasta el 1ro. de marzo de 2004.

SEXTO.- El Licenciado de María fue designado por el Presidente de la República, Cónsul General de México en San Francisco, California, a partir de marzo de 2004. En agosto de 2005, el Lic. de María y Campos ascendió al rango de Embajador dentro del Servicio Exterior Mexicano.

SÉPTIMO.- En el ámbito editorial, ha publicado diversos ensayos en revistas especializadas como Vuelta y Revista Mexicana de Política Exterior. Así mismo, ha publicado diversos libros entre los que destacan:

- "Rafael Bernal". Ensayo sobre la vida y obra del diplomático-escritor.
- "La Conspiración de la Cucaña". Obra de teatro sobre la vida de Alfonso Reyes, y llevada a escena por el maestro Luis de Tavira.
- José Yves Limantour: 1854 -1935. Biografía del financiero y estadista, e
- Historia de la Universidad Nacional: 1881-1929.

OCTAVO.- El motivo que trae al Lic. Alfonso de María Campos y Castello a nuestra Ciudad, se relaciona con la firma de un convenio de colaboración que traerá múltiples beneficios para el municipio y su infraestructura urbana, por lo que se considera conveniente distinguirlo con tal nombramiento.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 21

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al Dr. Alfonso de María Campos y Castello, Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que haga entrega de este reconocimiento en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 21 de noviembre del presente año, en el marco de la Kermesse de la Familia 2010 en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 03 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 21 de noviembre del presente año, en el marco de la Kermesse de la Familia 2010, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 21 de noviembre del presente año, en el marco de la Kermesse de la Familia 2010 en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. Vicente Reyes Oliveros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 113/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Vicente Reyes Oliveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango n° 301, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Reyes Oliveros, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle Felipe Ángeles n° 211, colonia Villa de Guadalupe, el cual contará con 5 (cinco) máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a

la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Asimismo la interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Vicente Reyes Oliveros, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle Felipe Ángeles n° 211, colonia Villa de Guadalupe, el cual contará con 5 (cinco) máquinas de video juegos, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles a la C. María Elva Montelongo Cháirez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 195/10 que contiene la solicitud presentada por la C. María Elva Montelongo Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Diego n° 419, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elva Montelongo Cháirez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en carretera al Pueblito km 1.8, Unidad Habitacional "La Estrella", en El Nayar Durango.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón de eventos infantiles, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: El horario de funcionamiento que se autoriza a la licencia con giro de salón de eventos infantiles será de 10:00 a 21:00 horas, diariamente, en base al acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Elva Montelongo Cháirez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en carretera al Pueblito km 1.8, Unidad Habitacional "La Estrella", en El Nayar Durango, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lourdes Sánchez Chávez permiso anual para instalar tres mesas y doce sillas, al exterior de la negociación ubicada en calle Fanny Anitua n° 1610 de la colonia Los Ángeles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lourdes Sánchez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fanny Anitua n° 1610, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lourdes Sánchez Chávez, solicita permiso anual para instalar tres mesas y doce sillas, al exterior de la negociación ubicada en calle Fanny Anitua n° 1610, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable instalando las mesas y sillas en la negociación arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Lourdes Sánchez Chávez, permiso anual para instalar tres mesas y doce sillas, al exterior de la negociación ubicada en calle Fanny Anitua n° 1610, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se

obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un puesto semifijo con venta de tacos y tortas de pierna al C. Manuel Paura Vargas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Paura Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas n° 79, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Paura Vargas, solicita permiso anual para instalar un puesto semifijo de 1.90x2.90 mts., con venta de tacos y tortas de pierna, a ubicarlo en Av. Solidaridad (a un costado del exterior del n° 105) esquina con calle J. Agustín Castro, fraccionamiento San Marcos, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en Av. Solidaridad (a un costado del exterior del n° 105), del fraccionamiento San Marcos, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Paura Vargas, permiso anual para instalar un puesto semifijo de 1.90x2.90 mts., con venta de tacos y tortas de pierna, a ubicarse en Av. Solidaridad (a un costado del exterior del n° 105), fraccionamiento San Marcos, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de

Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros, en un puesto semifijo al C. Octavio Alejandro Ortega Retama.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Octavio Alejandro Ortega Retama, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero n° 610, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Octavio Alejandro Ortega Retama, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros, en un puesto semifijo de 1.60x2.50 mts., a ubicarse en calle Sierra de Topia s/n, entre Camino a Benito Juárez y Meceta de Madroño, fracc Los Fresnos, en horario de 19:30 a 01:00 horas, del día siguiente diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el

interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en la ubicación arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Octavio Alejandro Ortega Retama, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros, en un puesto semifijo de 1.60x2.50 mts., a ubicarse en calle Sierra de Topia s/n entre Camino a Benito Juárez y Meceta de Madroño, fracc Los Fresnos, en horario de 19:30 a 01.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agujetas para calzado en un carrito a la C. Patricia Puga Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Puga Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad L-5 M-33, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Patricia Puga Quiroz, solicita autorización para realizar la venta de agujetas para calzado en un carrito de tubo de fierro que mide 1.00x.20x.30 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero y Madero, frente al Banco Banamex, zona Centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, en calles principales de zona Centro, lo que ocasionaría obstrucción de e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo tanto dicha petición

contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Puga Quiroz, realizar la venta de agujetas para calzado en un carrito de 1.30x.40 mts., que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Madero, frente al Banco Banamex, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo en la vía pública al C. Manuel Rodríguez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Rodríguez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Industrial L-14 M-95, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Manuel Rodríguez Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Negrete y H. Colegio Militar a un lado del DIF Estatal, y en calle Ma. Bayona frente al

panteón de Oriente, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de realizar un estudio de campo y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar la actividad, en vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en dichos lugares; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Rodríguez Rodríguez, realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Negrete y H. Colegio Militar a un lado del DIF Estatal, así como en calle Ma. Bayona frente al panteón de Oriente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manzana en una camioneta al C. Felipe Díaz Sotuyo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán n° 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de manzana en una camioneta, a ubicarse en calle Fray Diego de Mendoza entre la calle Negrete y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de realizar un estudio de campo y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar la actividad en vialidad principal, la cual presenta mucho flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en dichos lugares; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de manzana en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Fray Diego de Mendoza entre la calle Negrete y Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Anselmo Miranda Villarreal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Anselmo Miranda Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Elena Márquez n° 615, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Anselmo Miranda Villarreal, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tortas, burritos, gorditas y tacos), de manera ambulante en una camioneta, realizando recorrido por las calles de la colonia Azcapotzalco, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud por los integrantes de la Comisión de Actividades Económicas, se acuerda que no es viable la realización de la actividad económica consistente en la venta de alimentos de manera ambulante, toda vez que el estacionarse en determinadas vialidades, sería motivo de obstrucción e impediría la circulación vehicular; asimismo sería de mucho riesgo; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Anselmo Miranda Villarreal, realizar la venta de alimentos preparados (tortas, burritos, gorditas y tacos), misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en una camioneta, recorriendo las calles de la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos adobados como: sincronizadas, burritos, tortas, chori queso y pollo, en un puesto móvil al C. Adrián Rojas Escobar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adrián Rojas Escobar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo n° 118, colonia Las Encinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Adrián Rojas Escobar, solicita autorización para realizar la venta de productos adobados como: sincronizadas, burritos, tortas, chori queso y pollo, en un puesto móvil de 2.00x2.97 mts., a ubicarlo en andador Peten ext. n° 110, fraccionamiento Huizache I, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud por los integrantes de la Comisión de Actividades Económicas, se acuerda que no es viable la realización de la actividad económica consistente en la venta de alimentos, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que en el lugar existe un comerciante establecido con el mismo giro; asimismo los vecinos del lugar no están de acuerdo puesto que no conocen a la persona que quiere instalarse y además dicha actividad sería motivo de obstrucción en el área donde se pretende instalar; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Rojas Escobar, realizar la venta de productos adobados como: sincronizadas, burritos, tortas, chori queso y pollo, en un puesto móvil de 2.00x2.97 mts., que se pretendía ubicar en andador Peten ext. n° 110, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Irene Alba Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Alba Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 540, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Irene Alba Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Lucha Popular, entre Boulevard de las Rosas y calle Guanaceví, colonia José Ángel Leal, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Alba Rodríguez, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lucha Popular, entre Boulevard de las Rosas y calle Guanaceví, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Zamudio Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Zamudio Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Geranio No. 305, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María de Jesús Zamudio Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle Jacaranda, esquina

con calle Dalia, colonia La Virgen, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Zamudio Hernández, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jacaranda, esquina con calle Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrón de res, en una cubeta de plástico en la vía pública al C. Francisco Javier Quinteros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Quinteros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto San Ángel No. 304, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Francisco Javier Quinteros, solicita autorización para realizar la venta de chicharrón de res, en una cubeta de plástico y una mesita con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarlas en calle Puerto de Ensenada y Puerto Vallarta, colonia Maderera, en un horario de 13:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 191

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Quinteros, realizar la venta de chicharrón de res, en una cubeta de plástico y una mesita con medidas de 1.00x.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada y Puerto Vallarta, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas y burritos, en un puesto rodante al C. Jesús Mateo Flores Godínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Mateo Flores Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acacias No. 324, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jesús Mateo Flores Godínez, solicita autorización para realizar la venta de tortas y burritos, en un puesto rodante (camioneta acondicionada), con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Avellanos, casi esquina con Libramiento San Ignacio, colonia El Ciprés, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que hace esquina con avenida principal, motivo por el cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por esta razón, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Mateo Flores Godinez, realizar la venta de tortas y burritos, en un puesto rodante (camioneta acondicionada), con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Avellanos, casi esquina con Libramiento San Ignacio, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un triciclo al C. Miguel Pascual Ibáñez Avalos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Pascual Ibáñez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Guadalupe Victoria No. 117, colonia Las Encinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Miguel Pascual Ibáñez Avalos, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.60x2.90 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donald Colosio y Libramiento San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Pascual Ibáñez Avalos, realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.60x2.90 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio y Libramiento San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Omar Chavarría Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Omar Chavarría Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez No. 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Omar Chavarría Martínez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle Puerto de Acapulco No. 101, esquina con Puerto de Ensenada, colonia Maderera, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, no menciona días (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que hace esquina con calle principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 194

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Chavarría Martínez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Puerto de Acapulco No. 101, esquina con Puerto de Ensenada, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Carretera Durango-México, km. 26, Cuesta el Registro, Municipio de Durango, a la empresa Bio Papel, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 256/10, que contiene solicitud de la empresa Bio Papel, S.A. de C.V. para el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Carretera Durango-México, km. 26, Cuesta el Registro, Municipio de Durango, Durango para pasar de Uso Industrial, a Instalación de Sistema de Cogeneración de Energía para Suministro de la Planta Centauro, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 03 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 256/10, que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Carretera Durango-México, km. 26, Cuesta el Registro, Municipio de Durango, Durango, el cual fue analizado otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, concede en su artículo 68 la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Como soporte de la presente solicitud, se anexa el manifiesto de impacto ambiental, donde se puede apreciar que el proyecto beneficia al medio ambiente, ya que debido a la cogeneración, se utilizará el agua proveniente de las calderas por lo que se tendrá una mínima cantidad de residuo líquido proveniente de la purga de las mismas; dicho de otra forma, habrá mayor aprovechamiento de líquido, además de que se utilizará gas natural como combustible para las turbinas, por lo que se generará menor cantidad de gases contaminantes a la atmósfera.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS COMISIONES, establece las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, en su fracción IV.

SÉPTIMO.- Analizado que fue el expediente, esta Comisión constató en el expediente, que contiene el Dictamen Técnico de la Subdirección de Desarrollo Urbano, donde no se aprecia impedimento alguno para su aprobación, se establecen las características benéficas de este proyecto y se establecen una serie de restricciones a cumplir.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 195

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Bio Papel, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Carretera Durango-México, km. 26, Cuesta el Registro, Municipio de Durango, Durango, para pasar de Uso Industrial, a Instalación de Sistema de Cogeneración de Energía para Suministro de la Planta Centauro.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como de lo siguiente, nulificará al presente resolutivo:

- I. Presentar Dictamen de Impacto Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales.
- II. Presentar Dictamen y Aprobación del Proyecto, por la SEMARNAT.
- III. Contar con vigilancia y supervisión de la PROFEPA.
- IV. Contar con la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía.
- V. Contar con Dictamen Técnico y aprobación de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, avalando el proyecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Guillermo Esquivel Galarza, la segregación y fusión de su propiedad ubicada en calle Rómulo de la Vega no. 310, Col. Lopez Portillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnada para su análisis y dictamen, el Expediente 255/10, referente a la solicitud que presenta el C. Guillermo Esquivel Galarza, para la segregación y fusión de su propiedad ubicada en calle Rómulo de la Vega no. 310, Col. Lopez Portillo, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento se dio conocimiento al Pleno de la solicitud para la segregación y fusión de una propiedad ubicada en la calle Rómulo de la Vega no. 310, de la Col. López Portillo de esta Ciudad Capital, misma que se determinó fuera turnada a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano para su análisis y dictamen en su caso, por lo que una vez reunida la Comisión, se procedió a conocer y revisar el asunto, cuyo trabajo arroja como resultado el presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, del artículo 11, establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- El artículo 129 de esa Ley, establece condiciones para la autorización de fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de terrenos urbanos o rústicos en el Estado, los cuales se otorgarán siempre y cuando no se afecten las medidas del lote tipo autorizado en la zona y las características del fraccionamiento, según lo señala en la fracción III.

TERCERO.- El mismo documento normativo, en su artículo 130, determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, además de estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

CUARTO.- Las fusiones y subdivisiones de áreas y predios que se pretendan realizar en el territorio del Estado, deberán ser previamente autorizadas por el ayuntamiento, en los términos del artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, mismo que comprende en su fracción I, a las que se ubiquen en cualquier fraccionamiento, colonia, manzana, área o zona ubicada dentro de los centros urbanos, incluso aquellas que hayan sido objetos de regularización, o que estén previstas en los programas de desarrollo urbano

QUINTO.- En el artículo 136 de la multicitada Ley de Desarrollo Urbano, se establecen de manera clara y comprensible los criterios para la autorización de subdivisiones, entre las que destacan las fracciones II y III, que determinan que no se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado una fracción menor al lote tipo del fraccionamiento al cual corresponde; y que en ningún caso el frente del lote será menor de 6 metros, y la superficie menor de 90 metros cuadrados; situación que se estaría contraviniendo en caso de llegarse a autorizar la presente solicitud.

SEXTO.- Los integrantes de esta Dictaminadora, una vez analizado que fue el asunto y con fundamento en la Ley aplicable, hemos determinado no autorizar la subdivisión del lote citado en el proemio del presente dictamen.

Por lo anterior expuesto, presentamos a su consideración, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Guillermo Esquivel Galarza, la segregación y fusión de su propiedad ubicada en calle Rómulo de la Vega no. 310, Col. Lopez Portillo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, como Director Municipal de Desarrollo Urbano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30, inciso b), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 20 fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en uso de la facultad que me otorgan las fracciones II y V, del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, la propuesta de acuerdo para ratificar al Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, como Director Municipal de Desarrollo Urbano, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La normatividad para nombrar a los directores municipales, es clara al establecer en el artículo 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, la obligación del Presidente Municipal de: "Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del Contralor Municipal".

SEGUNDO.- La reciente creación de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, implica por si misma la necesidad de designar un titular de la dependencia, cuyas características personales y experiencia tanto personal como profesional, garanticen un desempeño con eficiencia y eficacia en el cargo.

TERCERO.- El profesionista que se propone, ha demostrado tener la capacidad y perfil para sacar adelante la responsabilidad encomendada, y en su caso, ratificada por el Pleno, ya que en su trayectoria personal destacan su maestría en Tecnología, obtenida por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTO.- En el ámbito profesional ha ocupado diversos espacios como catedrático de nivel licenciatura en el Instituto Universitario Anglo Español y la Universidad Autónoma España de Durango. También ha fungido como perito responsable de obra para urbanizar viviendas en diversos fraccionamientos como El Ameyal y Senderos de Cortijo. Así mismo, participó como Director Responsable de obra en la Ciudad del Anciano del DIF Estatal, y en los proyectos públicos Skate Park, Polideportivo "Mario Vázquez Raña" y la Plaza La Parrilla en el municipio de Nombre de Dios, Dgo., entre otras.

QUINTO.- En lo relativo a la operación de políticas de Desarrollo Urbano, desarrolló una carrera escalonada en el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, donde inició como Subdirector Técnico y de Operaciones, posteriormente Subdirector General de noviembre 2008 a abril 2010, y de

esa fecha al cierre de la Administración Estatal anterior, como Director General.

SEXTO.- Para el logro de los objetivos del Gobierno Municipal y dar respuesta a los reclamos cada vez más constantes de la sociedad, es primordial que el equipo que integra la Administración Municipal cuente con trayectoria y experiencia en el tema que les toca, para que las acciones y decisiones que deban tomar, sean las adecuadas para llevar por el rumbo correcto al municipio de Durango.

SEPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 11, señala los requisitos que deben acreditarse para ser titular de las dependencias administrativas, mismos que son cubiertos a cabalidad por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca.

OCTAVO.- Debido a que los objetivos plasmados en la reforma mediante la cual se crea a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, están directamente vinculados al control del desarrollo urbano para una sola dependencia, la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano y la participación de la sociedad civil y la iniciativa privada en los procesos de planeación del desarrollo urbano, se considera que el perfil del profesionista que se propone es el idóneo para cristalizar este proyecto.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 22

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, como Director Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la propuesta de nombramiento del C. Ing. Heriberto Villarreal Flores como Director del Instituto Municipal de Planeación de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30, inciso b), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Durango; y en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción V del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, la propuesta de acuerdo para nombrar al C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, como Director del Instituto Municipal de Planeación de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La normatividad para los nombramientos de los directores municipales, es clara al establecer en el artículo 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, la obligación del Presidente Municipal de: "Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del Contralor Municipal".

SEGUNDO.- Por resolutivo número 98, publicado en la Gaceta Municipal 236 de fecha 18 de octubre de 2010, y con la finalidad de contar con un instituto moderno y de vanguardia que se encargue de desarrollar las políticas públicas en materia de planeación y coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, se aprobó el cambio de denominación y reformas a diversas disposiciones del acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Durango, para denominarlo Instituto Municipal de Planeación y dotarlo de infraestructura y personal.

TERCERO.- Conforme al artículo 5 fracción II del Acuerdo de Creación citado en el considerando anterior, dicho organismo contará con un Director General, el cual en términos del numeral 8 será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO.- En razón de los objetivos del Instituto, se requiere que éste cuente con un director con la experiencia en materia de planeación y desarrollo, por lo que, en cumplimiento a las disposiciones antes citadas, me permito proponer a este H. Ayuntamiento el nombramiento del C. Ing. Heriberto Villarreal Flores como Director General del Instituto Municipal de Planeación de Durango, persona que cuenta con el perfil y la experiencia necesaria para asumir dicho cargo, ya que ha fungido como Coordinador del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango desde la Administración Municipal 2004-2007 y

hasta la fecha, cargo que ha desempeñado de manera profesional y destacada.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 23

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de nombramiento del C. Ing. Heriberto Villarreal Flores como Director del Instituto Municipal de Planeación de Durango, formulada por el C. Presidente Municipal C.P. Adán Soria Ramírez.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la reorientación y destino de bienes propiedad municipal; para su enajenación a título oneroso directo por unidad incluyendo la modalidad chatarra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación al destino de bienes muebles propiedad Municipal; para su enajenación a título oneroso directo por unidad incluyendo la modalidad chatarra; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 09 de julio y 06 de agosto de 2010, fueron aprobados los acuerdos 89 y 119, publicados en la Gaceta Municipal 233 y 234, respectivamente, en los que se autorizó por parte del H. Ayuntamiento, la desincorporación de 73 vehículos, para enajenarse a título oneroso bajo la modalidad de subasta pública.

SEGUNDO.- La convocatoria para efectuar este proceso fue publicada por tres días, el 8, 9 y 10 de agosto de este año, para que el público interesado en participar en dicha

enajenación, adquiriera las bases que le otorgaban el derecho de hacerlo, abriéndose el acto de apertura de ofertas en dos diferentes momentos: el 13 y 25 de agosto del mismo año.

TERCERO.- De los procedimientos de remate efectuados, se hace del conocimiento a este H. Ayuntamiento, que el resultado final de la venta fue declarada desierta, para acordar y convocarse posteriormente a una subasta interna, quedando 52 unidades sin adjudicar por falta de postura legal.

CUARTO.- Las 52 unidades sin adjudicar se encuentran bajo el resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicados en el Autódromo Durango de esta ciudad.

QUINTO.- Dadas las condiciones físicas de los vehículos esta Sindicatura Municipal propone a Ustedes la venta directa hasta en su modalidad chatarra (por unidad o kilogramo de peso) de estos bienes por considerar el hecho de que han dejado de ser útiles al servicio público que se ofrece, buscando en todo momento las mejores propuestas y condiciones a favor de la hacienda municipal.

SEXTO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio; por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 24

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la reorientación y destino de los bienes, que no fueron adjudicados por falta de postura legal en las subastas mencionadas en el considerando tercero.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso directo o por kilogramo de peso, de los 52 bienes muebles contenidos y enlistados en el anexo de esta propuesta, considerados por las condiciones físicas que presentan.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que en conjunto con la Sindicatura Municipal determinen la mejor opción de venta y sea el Departamento de Patrimonio Municipal, el que lleve a cabo todos los procesos correspondientes a efecto de realizar la enajenación a título oneroso de los bienes mencionados, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, la elaboración del acta circunstanciada correspondiente, así como el ingreso a las arcas municipales de los recursos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los bienes objeto del presente Acuerdo, a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXO

VEHÍCULOS PROPUESTOS PARA REORIENTACIÓN DE DESTINO; DESINCORPORADOS EN CATÁLOGO NÚM. 7 Y CATÁLOGO NÚM. 8

MARCA	DESC	MODELO	SERIE	PATRIMONIO
1. NISSAN	TSURU	2001	3N1EB31SX1K330646	PMDV 269
2. NISSAN	TSURU	2001	3N1EB31S41K330223	PMDV 271
3. NISSAN	TSURU	1999	3N1EB31S9XL109946	PMDV 339
4. NISSAN	TSURU	1999	3N1EB31S8XL109954	PMDV 340
5. NISSAN	TSURU	2001	3N1EB31S01K328050	PMDV 351
6. NISSAN	TSURU	2002	3N1EB31S02K444222	PMDV 417
7. NISSAN	TSURU	2002	3N1EB31S02K444172	PMDV 420
8. NISSAN	TSURU	2002	3N1EB31S82K443965	PMDV 421
9. NISSAN	TSURU	2002	3N1EB31SX2K444194	PMDV 429
10. NISSAN	TSURU	2002	3N1EB31SX2K444230	PMDV 433
11. FORD	P-UP	1990	1FTCR10A3LUB92271	PMMUDE548
12. NISSAN	SEDAN	2004	3N1EB31SX4K543651	PMPC 038
13. NISSAN	TSURU	2002	3N1EB31SX2K444213	PMPC 432
14. CHEVROLET	P-UP	2002	1GCEC14W12Z249701	PMPC 437
15. CHEVROLET	P-UP	2002	1GCEC14W02Z273861	PMPC218
16. CHEVROLET	P-UP	1984	1703LEM112720	PMP1105
17. FORD	TANQUE BOMBA	1980	ACUXB61601	PMPRC250
18. FORD	TANQUE PIPA	1983	1FDNF70K1DVA44074	PMPRC251

19. DINA	TANQUE PIPA	1974	24720	PMPRC252
20. FORD	PIPA 24	1966	C75FUA33807	PMPRC365
21. CHEVROLET	SUBURBAN	1992	3GCEC26X0NM127462	PMPRC406
22. CHEVROLET	S-10	1995	1GCCS1448SK155834	PMSP033
23. RHINO	CAJA COMPACTADORA	2000	3A9MA40P9YT033007	PMSPM141
24. DODGE RAM	COMPACTADOR	1993	PM171074	PMSPM158
25. DINA	COMPACTADOR	1994	SA4754000396	PMSPM167
26. INTERNATIONAL	BARREDORA	1994	1HTSAZPLORH547622	PMSPM192
27. FORD 8000	COMPACTADOR	1988	1FDYW80U8JVA49790	PMSPM375
28. FORD	CHASIS CABINA	2000	3FDKF36L4YMA29676	PMSPM400
29. ESCORT	RD-175	1996	1306344	MPMSPM012
30. ESCORT	RD-175	1996	1312043	MPMSPM014
31. ESCORT	RD-175	1996	1312038	MPMSPM017
32. ESCORT	RD-175	1996	1306348	MPMSPM010
33. BAJAJ	BOXER	2002	MD200DF71F020281	MPMSPM063
34. FORD	PICK UP CAB1/2	1997	1FTDX1766VKA07933	PMGOB394
35. GREEN MACHINE	BARREDORA MAN	2006	605198	PMSPM581
36. VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	3VWS1EBOWM521256	PMDE011
37. DODGE	CAJA TERMICA	1995	SM190192	PMSP362
38. MERCEDES	PIPA	1994	3AM68513350025459	PMOP323
39. ELGIN PELICAN	BARREDORA	2002	P3905D	PMSPM413
40. GMC	PICK UP	1991	1GTCS19Z7M8511601	PMSPM320
41. CHEVROLET	CORSA	2007	93CXM19227C152051	PMPC 634
42. FORD	COMPACTADOR	1989	1FDYK84AXKVA45480	PMSPM196
43. DODGE	COMPACTADOR	1993	PM171154	PMSPM157
44. FORD	P-UP	1992	AC2LYM37694	PMDV 372
45. CHEVROLET	P-UP	2002	1GCEC14WX2272801	PMDV 229
46. JOHN DEERE	TRACTOR	5615	P05615X001435	PMDR482
47. INTERNATIONAL	COMPACTADOR	1988	1HTLDDBR4JH606038	PMSPM378
48. FORD	COMPACTADOR	1987	1FDXT74PXHVA23981	PMSPM198
49. VOLKSWAGEN	SEDAN	1990	11L0085420	PMDS037
50. CARGADOR FRONTAL	CARTER PILLAR	936F	SAJ01417(9V291)	PMSPM213
51. CARGADOR FRONTAL	CAT WHELL	1981	41Y01323	PMSPM374
52. DODGE RAM	CAMION GRUA	1994	RM54415	PMSPM221

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación gratuita del inmueble ubicado en la Manzana 51 de la Ampliación Tapias, al C. Jorge Fuhad Bugdud.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 002/10 con relación a la solicitud del C. Jorge Fuhad Bugdud, quien

solicito la donación de un inmueble, ubicado en la Ampliación Tapias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jorge Fuhad Bugdud, Presidente del Centro México-Libanés de Durango, solicitó la donación de un inmueble, ubicado en la Manzana 51 de la Ampliación Tapias, con una superficie total de 6,313.20 metros

cuadrados, comprendido entre las calles Bellavista, Angelita González de la Vega, Gabriela Mistral y Profra. Elena Centeno, con la finalidad de edificar las instalaciones de dicho centro.

SEGUNDO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprende la siguiente observación: Que el terreno ubicado en la Manzana 51 de la Ampliación Tapias, con una superficie total de 6,313.20 metros cuadrados, está en trámites de regularización a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que no es factible su donación en virtud de que no se cuenta con su propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 198

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación gratuita del inmueble ubicado en la Manzana 51 de la Ampliación Tapias, al C. Jorge Fuhad Bugdud; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Arbolitos III, a la Secretaría de Educación.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; petición referente a la donación pura y

gratuita de una fracción de terreno propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Los Arbolitos III.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango de fecha 08 de Septiembre del presente año, se refiere a que se autorice la donación de una fracción de terreno, de un inmueble de propiedad municipal con una superficie total de 2,340 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Los Arbolitos III, con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 78.00 ml con Calle Olmo; Al Sur en 78.00 ml con Calle Roble; Al Este en 30.00 ml con Calle Auriga; Al Oeste en 30.00 ml con Lotes 6 y 7, clave catastral 0075 375 004.

SEGUNDO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Que con fecha 18 de agosto del año 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, autorizó la desincorporación y enajenación gratuita de un terreno propiedad municipal, ubicado en el área de donación del Fraccionamiento Los Arbolitos III, a favor de la Secretaría de Educación.
- 2) Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional, esto significa que el Fraccionamiento Los Arbolitos III, tiene una zona económica III, con construcción dominante de interés social y un índice de población del 90%, población estable, con servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público, banquetas, pavimento, vigilancia y limpia.
- 3) Que conforme a la demanda proyectada; se justificó la construcción del centro educativo de nivel de Educación Básico en el Fraccionamiento Los Arbolitos III, por lo que la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, determinó desincorporar de un área total de 2,340 metros cuadrados, una superficie de 1,572 metros cuadrados para la construcción de un centro educativo de nivel de Educación Básico.
- 4) Que con fundamento en el artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que establece que el Ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% del área de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la mencionada ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento, les fue donado una fracción de terreno en el Fraccionamiento Los Arbolitos III, además del 20% restante de las áreas

de donación, mismo que decidieron los vecinos en consulta, obteniendo una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento.

- 5) Que en conclusión NO SE JUSTIFICA, la donación de una fracción de terreno propiedad municipal, a la Secretaría de Educación, ubicada en el Fraccionamiento Los Arbolitos III, en virtud de que cuentan con un 60% del área de donación, mismo que fue desincorporado y enajenado a su nombre y publicado en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Esta Administración Municipal 2010-2013 en coordinación institucional de las diferentes dependencias de los tres órdenes de Gobierno impulsa la construcción de espacios educativos dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo de los niños en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta el desarrollo de los alumnos, los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal, siempre y cuando no se afecte a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 199

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Arbolitos III, a la Secretaría de Educación; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza llevar a cabo eventos como: la instalación de juegos mecánicos, la presentación de eventos artísticos, culturales y deportivos, una función de lucha libre, la venta de alimentos y la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el marco de la "Kermesse de la Familia 2010".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución, petición presentada por el C. Dr. Jorge Hernández Zamora, Director General de DIF Estatal, referente a la autorización para llevar a cabo la "Kermesse de la Familia 2010", a celebrarse el día 20 de noviembre del presente año donde solicita también la suspensión de autorizaciones para la celebración de eventos de carácter masivo con la finalidad de obtener mayor afluencia de la población en dicha Kermesse, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo estudio y análisis de la solicitud de referencia nos permitimos presentar a la Consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 05 de noviembre del 2010, el C. Dr. Jorge Hernández Zamora Director General de DIF Estatal, solicitó autorización para la realización de la "Kermesse de la Familia 2010", así como la venta de bebidas con contenido alcohólico y la suspensión de autorizaciones para la celebración de eventos de carácter masivo.

SEGUNDO.- En Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que describe de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco de la "Kermesse de la Familia 2010", encontrándose que se trata de actividades que fortalecen nuestra identidad y valores, y que se desarrollan con alto sentido altruista y de beneficio social, además de que los réditos económicos que se obtendrán de las mismas, serán de beneficio para los duranguenses.

TERCERO.- Los permisos que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal para la realización de la "Kermesse de la Familia 2010", son los relacionados con actividades económicas, de diversión y de espectáculos, entre los cuales destacan la presentación de eventos artísticos, deportivos y culturales, así como la instalación de juegos mecánicos y la venta de alimentos.

CUARTO.- De igual manera, corresponde a la Autoridad Municipal, específicamente al Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la facultad para que se otorgue el permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico dentro de la Instalaciones del Centro Estatal de

Convenciones y Ferias del Estado de Durango, con motivo de la tradicional "Kermesse de la Familia 2010".

QUINTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, documento normativo de las actividades económicas en el territorio municipal, establece en su contenido, de manera clara, los casos en que se puede permitir la venta de bebidas alcohólicas, como son las Ferias o Fiestas Populares, enunciadas en la fracción XX, del artículo 25; por otra parte, establece también los casos de excepción y aquellos en que deberá contarse con la autorización del Ayuntamiento, según se puede constatar en su artículo 116.

SEXTO.- En uso de las facultades conferidas al Ayuntamiento, las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal; y de las Actividades Económicas, en el análisis de la presente, consideramos que para el logro de los objetivos de este evento, es necesario otorgar los permisos solicitados, toda vez que a la fecha se considera a la "Kermesse de la Familia" que anualmente realiza el DIF Estatal, como una tradición duranguense que además de cubrir su fin netamente altruista, propicia el esparcimiento y la convivencia familiar de la ciudadanía en general.

SÉPTIMO.- Por otra parte y con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de la "Kermesse de la Familia 2010" también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de eventos de carácter masivo, durante un periodo de tiempo previo a la realización de la kermesse.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior y en uso de la facultad que se les otorga a estas dictaminadoras en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a consideración del Honorable Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 200

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza llevar a cabo eventos tales como la instalación de juegos mecánicos, la presentación de eventos artísticos, culturales y deportivos, una función de lucha libre, la venta de alimentos y la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el marco de la "Kermesse de la Familia 2010", el día sábado 20 de noviembre del año en curso, con un horario de 12:00 a 03:00 horas del día siguiente, dentro de las Instalaciones del Centro Estatal de Convenciones y Ferias del Estado de Durango, condicionado a respetar las siguientes restricciones:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas al Centro.
- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico en los pasillos y áreas verdes.

➤ Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

➤ En caso de no respetar esta determinación, se procederá en los términos que señala la reglamentación aplicable, pudiendo ser revocado de manera inmediata el presente permiso.

SEGUNDO.- Se autoriza la presentación del artista "Gilberto Gless", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico con un horario de 20:00 a 03:00 horas del día siguiente, en el espacio denominado "La Velaria" del Centro Estatal de Convenciones y Ferias del Estado de Durango.

TERCERO.- Se autoriza además, la colocación de un punto de venta de boletos para la función de lucha libre, en la Plaza de Armas, consistente en un MODULO con medidas de 1 X 1.20 MTS, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, los días del 12 al 20 de noviembre del 2010.

CUARTO.- Con la finalidad de que no se afecte el desarrollo y la buena marcha de la Tradicional "Kermesse de la Familia 2010", se prohíbe la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del programa de dicha Kermesse, que se pretendan llevar a cabo en el periodo comprendido del 12 al 21 de noviembre del presente año, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con el fin de que se giren instrucciones al Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, para que no sean autorizados eventos de cualquier Asociación de Charros, eventos masivos o equivalentes, en el periodo señalado en el punto anterior.

SEXTO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, gire instrucciones a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Salud Pública y Medio Ambiente, Servicios Públicos, y Protección Civil, así como a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con el DIF Estatal para que la "Kermesse de la Familia 2010" transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

SEPTIMO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo topetones de gallos, el día 21 de noviembre del año en curso a los CC. Héctor Montoya Guzmán y/o Hilda Montoya Guzmán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Héctor Montoya Guzmán y/o Hilda Montoya Guzmán, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo topetones de gallos, el día 21 de noviembre del presente año, en el Auditorio de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo topetones de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 21 de noviembre del año 2010 en el Auditorio de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lorenzo Jesús García Ramírez, el cambio de mobiliario de su permiso, mismo que pretendía fuera de puesto semifijo a fijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lorenzo Jesús García Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bahía de Banderas n° 314, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lorenzo Jesús García Ramírez, solicita autorización para el cambio de mobiliario del permiso con giro de antojitos mexicanos en un puesto semifijo, para cambiarlo a fijo de 1.30x2.20 mts., ubicado en Antiguo Camino a la Ferrería ext. n° 302, colonia Azteca.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, toda vez que la instalación del puesto de manera permanente, ocasionaría obstrucción en el lugar, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser peligroso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Jesús García Ramírez, el cambio de mobiliario del permiso, mismo que pretendía fuera de puesto semifijo a hijo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente resolver la solicitud presentada por el C. Sacarias Ortega Alvarez, para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sacarias Ortega Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a México km. 7 (Global Gas), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sacarias Ortega Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tortas, burritos y refrescos), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en carretera a México km. 7 (entre la gasolinera y la gasera), en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto en propiedad privada, por lo tanto no compete a esta Comisión otorgar el permiso en referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No es competencia de esta comisión, resolver la solicitud presentada por el C. Sacarias Ortega Alvarez, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tortas, burritos y refrescos), en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., que pretendía ubicar en carretera a México km. 7 (entre la gasolinera y la gasera), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y consomé de borrego en un puesto semifijo al C. Carlos Adrián Carmona García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Adrián Carmona García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 901, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Adrián Carmona García, solicita autorización para realizar la venta de tacos y consomé de borrego en un puesto semifijo de 2.20x1.69 mts., a ubicarlo en Circuito Interior entre calle Julio Aldama y Ma. Antonieta de las Nieves, colonia Valle del Guadiana, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la

instalación del puesto ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser peligroso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Adrián Carmona García, realizar la venta de tacos y consomé de borrego en un puesto semifijo de 2.20x1.69 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Interior entre calle Julio Aldama y Ma. Antonieta de las Nieves, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública al C. José Refugio Campos Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. José Refugio Campos Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rayón n° 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Refugio Campos Díaz, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta y una mesa, a ubicarse en calle Suchil casi esquina con Circuito Interior y Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 08:00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la instalación del puesto ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser peligroso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Refugio Campos Díaz, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta y una mesa, la cual pretendía ubicar en calle Suchil casi esquina con Circuito Interior y Nazas, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Manuela Martínez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez n° 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Manuela Martínez Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., a ubicarse en calle General Guadalupe Victoria entre Cerro del Mercado y Beatriz Prado (frente a la carnicería) colonia Benjamín Méndez, en horario de 17:00 a 24.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la instalación del puesto ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser peligroso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 206

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Martínez Hernández, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle General Guadalupe Victoria entre Cerro del Mercado y Beatriz Prado (frente a la carnicería) colonia Benjamín Méndez, en horario de 17:00 a 24.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Elida Escarpita Franco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elida Escarpita Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctores n° 315, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elida Escarpita Franco, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarse en Av. Guadalupe Victoria ext. n° 712, colonia Valle Sol, en horario de 18:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la instalación del puesto ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser peligroso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 207

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elida Escarpita Franco, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Guadalupe Victoria ext. n° 712, colonia Valle Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Crystal Padilla Medina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Crystal Padilla Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadalupe Victoria n° 143, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Crystal Padilla Medina, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos al vapor), en una base para vaporera y una mesa en un espacio de 1x1 mts., a ubicarse en calle San Miguel de Cruces, como a siete mts., antes del Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la instalación del puesto ocasionaría obstrucción en el lugar, por ser frente a una vialidad principal, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser peligroso. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 208

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Crystal Padilla Medina, realizar la venta de alimentos preparados (tacos al vapor), en una base para vaporera y una mesa en un espacio de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces como a siete mts., antes del Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Gabriela García Flores, para realizar la venta de alimentos preparados.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela García Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, El Durazno, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Gabriela García Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo frente al Templo de El Durazno, Durango, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente (Presa Guadalupe Victoria).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un puesto fijo, a un costado de la carretera, en un área considerada como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No es competencia de esta comisión resolver la solicitud presentada por la C. Gabriela García Flores, para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar frente al templo de El Durazno, Durango.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros, gordas y refrescos en una mesa a la C. Ofelia De la Cruz Burciaga..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ofelia De la Cruz Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda San Lorenzo No. 145, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Ofelia De la Cruz Burciaga, solicita autorización para realizar la venta de burros, gordas y refrescos en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida González de la Vega, entre el Boulevard Durango y Carretera a Mazatlán, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante ya realiza la actividad, instalándose dos o tres horas diarias, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ofelia De la Cruz Burciaga, realizar la venta de burros, gordas y refrescos en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida González de la Vega, entre el Boulevard Durango y Carretera a Mazatlán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios para automóvil en la vía pública a la C. Liliana Barrera Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Liliana Barrera Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Palmas No. 108, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Liliana Barrera Flores, solicita autorización para realizar la venta de accesorios para automóvil, en una camioneta, a ubicarla en calle Puerto de Ensenada, casi esquina con Puerto Salinas Cruz, colonia Maderera, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lilita Barrera Flores, realizar la venta de accesorios para automóvil, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada, casi esquina con Puerto Salinas Cruz, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto fijo a la C. María Concepción Salazar Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Concepción Salazar Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sigma 6 No. 203, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Concepción Salazar Contreras, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto fijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Segunda de Selenio, Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (por la Escuela de Chivas).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar

fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Salazar Contreras, realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto fijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Segunda de Selenio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo al C. Diego Armando Hernández Quintero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Diego Armando Hernández Quintero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Costa Rica No. 213, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Diego Armando Hernández Quintero, solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo con remolque, con medidas de 2.80x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre Avenida de las Azucenas y calle Laurel, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Diego Armando Hernández Quintero, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo con remolque, con medidas de 2.80x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre Avenida de las Azucenas y calle Laurel, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada, y elotes crudos y cosidos, en un triciclo al C. Abel Contreras López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Contreras López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 101, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Abel Contreras López, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada y elotes crudos y cosidos, en un triciclo, a ubicarlo en Boulevard Armando del Castillo Franco, esquina con Instituto Durango,

colonia Bella Vista, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de terracería, a un lado de las vías que se encuentran sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Contreras López, realizar la venta de fruta de la temporada y elotes crudos y cosidos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Boulevard Armando del Castillo Franco, esquina con Instituto Durango, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados de manera ambulante al C. Martín Rojas Robles.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Rojas Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México No. 311, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Martín Rojas Robles, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), de manera ambulante, en una camioneta, en diferentes partes de la ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 215

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Rojas Robles, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), de manera ambulante, en una camioneta, en diferentes partes de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, jugos y yogurt, sobre tarimas al C. Carlos Luis Herrera Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Luis Herrera Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de las Américas No. 107, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Carlos Luis Herrera Herrera, solicita autorización para realizar la venta de frutas, jugos y yogurt, sobre tarimas, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlas en calle Prolongación Pino Suarez, entre las calles Las Américas y Tlahualilo, colonia Hipódromo, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (a un costado del camellón).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la

actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio sobre el camellón central ubicado en una vialidad que principal, que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 216

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Luis Herrera Herrera, realizar la venta de frutas, jugos y yogurt, sobre tarimas, con medidas de 2.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Prolongación Pino Suarez, entre las calles Las Américas y Tlahualilo, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pastes rellenos tipo pizza al C. Edgar José Alvarado Valenzuela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar José Alvarado Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Durango No. 1005, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Edgar José Alvarado Valenzuela, solicita autorización para realizar la venta de pastes rellenos (pasta de hojaldre), tipo pizza, rellenos de queso blanco o amarillo, jamón, chorizo, jamón con queso amarillo y salchicha con queso blanco, en un puesto semifijo, a ubicarlo en calle Hacienda Santa Patricia, esquina con calle Camino Real, fraccionamiento Camino Real, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad en una camioneta tipo van, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 217

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar José Alvarado Valenzuela, realizar la venta de pastes rellenos (pasta de hojaldre), tipo pizza rellenos de queso blanco o amarillo, jamón, chorizo, jamón con queso amarillo y salchicha con queso blanco, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en calle Hacienda Santa Patricia, esquina con calle Camino Real, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrón de res y puerco, en un cazo al C. José Ramón Sánchez Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Ramón Sánchez Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inti Peredo No. 1408, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Ramón Sánchez Velázquez, solicita autorización para realizar la venta de chicharrón de res y puerco, en un cazo, con medidas de 1.00 metro de diámetro, a ubicarlo en calle Inti Peredo, esquina con Otilio Montaña,

colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, los días sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, instalando un cazo y un soplete sobre la acera y/o arroyo de la calle por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 218

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Sánchez Velázquez, realizar la venta de chicharrón de res y puerco, en un cazo, con medidas de 1.00 metro de diámetro, el cual pretendía ubicar en calle Inti Peredo, esquina con Otilio Montaña, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital al C. Gerardo de J. Cavazos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 252/10, que contiene solicitud del C. Gerardo de J. Cavazos relativa al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital para pasar de habitacional a comercial, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 03 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 252/10, que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital, el cual fue analizado y aprobado, elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, concede en su artículo 68 la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 86, dentro del Capítulo IX, DE LAS

COMISIONES, establece las atribuciones que corresponden a la de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, en su fracción IV.

SEXTO.- Al efectuarse el análisis físico, se constató que la vialidad principal, que de manera formal está concebida como de uso habitacional, se ha tornado en un espacio natural para el establecimiento de comercios, por la afluencia natural de los vehículos tanto de los vecinos de ese fraccionamiento como de aquellos que para llegar a su domicilio cruzan el mismo. A la fecha, se han instalado un número considerable de negocios, todos ellos orientados a la venta o servicios compatibles con la zona habitacional, por lo que no se tendría impedimento para autorizar la presente solicitud, mas sin embargo, si algunas restricciones relativas al mismo tema.

SÉPTIMO.- La presente solicitud presenta como respaldo para su aprobación, una encuesta levantada entre los vecinos del fraccionamiento, de los hogares colindantes con el terreno donde se pretende llevar a cabo la edificación de los locales, en la cual se puede constatar que no existe impedimento para la colocación de locales comerciales en el área

OCTAVO.- Analizado que fue el expediente, esta Comisión constató que contiene el Dictamen Técnico de la Subdirección de Desarrollo Urbano, donde no se aprecia impedimento alguno para su aprobación, se establecen las características benéficas de este proyecto y se establecen una serie de restricciones a cumplir.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Gerardo de J. Cavazos, el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Real del Mezquital s/n esquina con calle Condor, del Fraccionamiento Real del Mezquital para la construcción de locales comerciales y dos departamentos, siempre y cuando el giro o destino de los locales comerciales, sea compatible con la zona habitacional.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN

SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización parcial de las cuadras 11 y 13 del Fraccionamiento Real Victoria II al C. Ing. Salvador Chávez, representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente de número 187/10, que contiene oficio girado por el Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con expediente de solicitud para la municipalización parcial de las cuadras 11 y 13 del Fraccionamiento Real Victoria II, presentada por el Ing. Salvador Chávez, representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Secretaría de la Comisión de Equipamiento, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se recibió el expediente 187/10, con solicitud de Municipalización Parcial del Fraccionamiento Real Victoria II que presenta el representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V., mismo que fue analizado y del cual se deriva el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 19 de octubre del presente año, en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió para su trámite correspondiente, oficio de numero 0988/10, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual presenta el expediente que contiene los dictámenes técnicos para la municipalización parcial del Fraccionamiento Real Victoria II, en sus manzanas 11 y 13, manifestando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión, se procedió a la revisión del contenido del expediente, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 1137/10 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde emiten dictamen técnico para la municipalización parcial del Fraccionamiento Real Victoria II, edificado por CONSORCIO CREA, S.A. DE C.V., en el cual describen que el fraccionamiento se encuentra conformado por 93 lotes habitacionales; cuenta con pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado; banquetas de concreto en buen estado y completamente terminadas; cumple con lo requerido en cuanto a su ocupación y cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado.
- Oficio No. DSPM 2765/08/10, de fecha 09 de agosto de 2010, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que las cuadras que se proponen de dicho fraccionamiento son aceptadas por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.
- Oficio No. DG/ST/209/10 de fecha 05 de agosto de 2010 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria, de la manzana 11, lotes del 01 al 21 y manzana 13, lotes del 01 al 24, con 45 viviendas, del Fraccionamiento Real Victoria II, para su operación y mantenimiento.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, en el artículo 229 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango se especifican los pasos a seguir, el periodo de tiempo en que se deben cubrir, y en su parte final, las condiciones para municipalizar aquellos fraccionamientos que se urbanicen por etapas. De estas condiciones, las cuadras 11 y 13 del Fraccionamiento Real Victoria II, cumplen con lo establecido en los Incisos I y II, por lo que sumando esto, a los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Dictaminadora ha determinado proponer al Pleno, su municipalización.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, señala en su artículo 230, que:

“El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones”.

QUINTO.- En sesión de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al miércoles 03 de noviembre de 2010, se analizó y se determinó aprobar la solicitud objeto de este dictamen, para la municipalización parcial de las cuadras 11 y 13 del Fraccionamiento Real Victoria II.

Por lo anterior, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador Chávez, representante legal del Consorcio CREA, S.A. de C.V., la municipalización parcial de las cuadras 11 y 13 del Fraccionamiento Real Victoria II, ubicado al este de la ciudad, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el “Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutive presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente

Municipal, que contiene “**Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria De Durango**”, por lo que con fundamento en los artículos 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y, 49 y 83, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente proyecto de resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2010, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el Presidente Municipal, C.P. Adán Soria Ramírez, que contiene Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen en su caso, por lo que, en sesión de la Comisión celebrada el día 18 de noviembre, existiendo el quórum reglamentario, fue analizado y aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En su exposición de motivos, el iniciador manifiesta la importancia que tiene el corredor peatonal de Calle Constitución, como un ambicioso proyecto convertido en realidad cuyo objetivo es detonar turística y comercialmente el Centro Histórico de nuestra ciudad, considerando que tal obra, pone a Durango a la altura de los grandes centros urbanos que cuentan con espacios peatonales de atractivo turístico, acordes con el entorno colonial que a cada uno les distingue.

SEGUNDO.- Contar con una normatividad clara, acorde a las necesidades del municipio y que regule cada uno de los aspectos fundamentales de su funcionamiento, es un elemento esencial, al que no escapa el nuevo corredor peatonal de calle Constitución, el cual, desde el punto de vista comercial, precisa de normatividad aplicable que garantice para los establecimientos ubicados en la zona, reglas claras para locatarios, comerciantes y ciudadanos, que definan la operatividad y determinen a la vez, la responsabilidad de la Autoridad.

TERCERO.- Nuestro Centro Histórico, según se señala en la iniciativa, está regulado por su propio Reglamento, publicado en la Gaceta no. 212 de fecha 9 de enero de 2009. Sin embargo, una vez que se ha entablado por parte del Gobierno Municipal el compromiso con los comerciantes del corredor peatonal de Calle Constitución, respecto de emitir una disposición más clara y amplia, que concentre las disposiciones generales para el mejor funcionamiento del corredor, es el fundamento sobre el cual se genera el compromiso de crear el presente Reglamento que, construido sobre el diálogo con los directamente involucrados y las diferentes instancias municipales, se presenta al Pleno del Ayuntamiento con una visión sumamente amplia para los corredores peatonales, tanto al que ya existe, como a los que se puedan generar en la Ciudad, y que por sus fines y objetivos, les resulte aplicable el presente ordenamiento.

CUARTO.- Considerando las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede en el artículo 115 fracción II, a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se analiza la presente iniciativa.

QUINTO.- La Iniciativa establece como su base legal lo que determina el artículo 27 inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, relativo a que este precepto normativo rige a los municipios, en cuanto a la facultad que tienen para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

SEXTO.- Es atinado el iniciador al enunciar que la precitada Ley Orgánica Municipal, en su artículo 123, establece que: “Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la Gaceta Municipal, en su caso”; así mismo, en su artículo 124, establece los propósitos generales de los reglamentos municipales, entre los cuales destaca quien presenta la iniciativa el de: “Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad física personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria”.

SÉPTIMO.- El ordenamiento que se propone, contiene los elementos necesarios para garantizar la convivencia armónica y el cumplimiento de los objetivos que con los corredores peatonales de esta índole se pretenden; se divide en seis capítulos que contemplan los aspectos mas indispensables como la circulación de vehículos y peatones, la colocación de mobiliario en el exterior, las responsabilidades de la Autoridad, las sanciones y los medios de defensa de los ciudadanos, por lo que se considera un documento normativo integral y visionario, cuya aplicación y resultado serán los esperados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el “Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango”, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE CORREDORES PEATONALES
DE LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Ordenamiento es de interés público y observancia general en el municipio de Durango, y tiene por objeto regular las actividades económicas ya sean comerciales y/o de servicios, así como la comercialización de alimentos y bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, en las calles peatonales comprendidas en el Centro Histórico.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:

- I. **Ayuntamiento:** El órgano de Gobierno del Municipio de Durango.
- II. **Autoridad Municipal:** Las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, que intervengan o tengan relación en la aplicación de este Reglamento, en ejercicio de las atribuciones que a cada una les corresponde.
- III. **Comerciantes o negociaciones:** Los comerciantes y locatarios establecidos en los corredores peatonales.
- IV. **Corredores ó Calles Peatonales:** Los corredores o calles peatonales comprendidos en el Centro Histórico, debidamente dictaminados por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, cuya infraestructura y diseño arquitectónico sean reflejo de la identidad de nuestro municipio y su historia; y su objetivo la detonación cultural, comercial y turística de la zona.

ARTÍCULO 3.- Los corredores peatonales a que se refiere el presente Ordenamiento, deben estar orientados a detonar la actividad cultural, turística y comercial en su zona de influencia, mediante la realización de eventos que resulten atractivos al turismo y que permitan visualizarlos como un espacio peatonal, apto para el paseo familiar.

ARTÍCULO 4.- En los corredores peatonales no se permitirá la instalación de puestos ambulantes, fijos o semifijos; y ni la permanencia de personas, hombres o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas. Solamente con la autorización del Ayuntamiento se podrá permitir la oferta de algún producto o la prestación de cualquier tipo de servicio, en el exterior de los establecimientos.

ARTÍCULO 5.- Queda prohibido a los comerciantes o establecimientos, depositar o colocar en la vía pública, ya sea sobre el Corredor Peatonal o en las calles transversales, la basura que por el desarrollo de su actividad comercial se genere, por lo que deberán esperar el paso de los vehículos destinados a la recolección de esos desechos. La Autoridad Municipal determinará los días y horarios en que pasarán los vehículos, debiéndolos hacer del conocimiento de los

comerciantes. La persona que sea sorprendida infringiendo lo anterior, se hará acreedora a la sanción correspondiente, de conformidad con la reglamentación aplicable.

**CAPÍTULO II
DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES**

ARTÍCULO 6.- En los corredores peatonales se prohíbe la circulación de vehículos de transporte de personas, de bienes, o de otro uso, cuyas características permitan el desplazamiento sobre ruedas, incluyendo aquellos útiles para el traslado individual. Se exceptúan aquellos que sirvan para el desplazamiento de personas con discapacidad y los vehículos oficiales destinados a la prestación de los servicios públicos de vigilancia, atención de emergencias, y la recolección de residuos sólidos.

ARTÍCULO 7.- Para labores de carga y descarga, los proveedores de las negociaciones deberán estacionar sus vehículos en las zonas debidamente señaladas por la Autoridad Municipal. Estas acciones se podrán llevar a cabo únicamente de lunes a sábado, en un horario de las 07:00 a las 10:00 hrs. Una vez que haya pasado este lapso, las zonas de carga y descarga pasarán a ser consideradas como zonas de asenso y descenso de personas, quedando prohibida la permanencia de vehículos por más tiempo del que resulte necesario para ese objetivo.

ARTÍCULO 8.- En los casos en que por las características propias del producto o su manejo, al impedir que ingresen los vehículos de los proveedores se esté ocasionando algún riesgo, la Autoridad Municipal podrá autorizar su ingreso en un horario fijo, siempre dentro de los espacios de tiempo señalados en el artículo anterior. En este caso, proveedores y comerciantes, deberán tomar las medidas necesarias para evitar cualquier daño al estado físico de la vialidad, de las fachadas, y de la infraestructura de la zona, que se generen por el acceso vehicular, asumiendo la responsabilidad y el costo, en su caso.

ARTÍCULO 9.- Para evitar accidentes y garantizar la seguridad de los peatones, en las intersecciones donde se mezcla el tránsito de vehículos automotores y el peatonal, se deberán implementar acciones preventivas y adecuaciones como la instalación de señales y las marcas que resulten necesarias. En los cruces con calles vehiculares se dará preferencia al peatón con la incorporación de reductores de velocidad que den continuidad al nivel de la calle peatonal.

ARTÍCULO 10.- Cuando por el tipo de giro o servicios que ofrezca un comerciante se requiera o prescinda de la entrada de vehículos automotores, éste deberá solicitar un permiso especial al Ayuntamiento, mismo que por conducto de la Comisión que corresponda, solicitará el dictamen técnico de la Autoridad Municipal, y determinará sobre la procedencia de tal solicitud, la cual no podrá ser nunca fuera de los horarios señalados en el Artículo 7 del presente Ordenamiento, quedando bajo la responsabilidad del comerciante, la cobertura de los daños que pudiesen ser ocasionados por tal situación.

CAPÍTULO III
DE LA COLOCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
Y MOBILIARIO EN EL EXTERIOR DE LOS
ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 11.- En lo relativo a la colocación de infraestructura urbana, tal como anuncios, toldos, señales, y accesorios en el espacio aéreo, ésta se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango.

ARTÍCULO 12.- Con la finalidad de conservar la imagen urbana del Centro Histórico, para la colocación de mobiliario en el exterior de las negociaciones, la Autoridad Municipal deberá definir un catálogo con, por lo menos, tres opciones de tipos de mesas y sillas, acordes a la infraestructura urbana y arquitectónica del corredor.

ARTÍCULO 13.- Los establecimientos que tengan como giro la preparación y venta de alimentos, podrán instalar mesas y sillas para el consumo en el exterior de su local, sin excederse del área autorizada. Para ello, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud y, previo dictamen de la Comisión que corresponda, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda, resolutivo que causará los derechos que por ocupación de la vía pública se establezcan en la correspondiente Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 14.- En los casos de solicitudes para instalar mesas en el exterior, tratándose de negociaciones que cuenten con licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, éstas deberán ser dictaminadas por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal; en el caso de tratarse de negociaciones con venta exclusiva de alimentos, estas deberán ser dictaminadas por la Comisión de las Actividades Económicas; ambas comisiones quedan facultadas para emitir las restricciones que a su juicio consideren necesarias, así como aquellos casos en que además de los contemplados en el presente Ordenamiento, proceda la revocación de dicho permiso.

ARTÍCULO 15.- Cuando se autorice la colocación de mesas en el exterior de los establecimientos, queda prohibido invadir más espacio del autorizado en el dictamen correspondiente, sin exceder nunca el frente del negocio, y hacia el centro de la vialidad, donde determine el Ayuntamiento.

El comercio que sea sorprendido ocupando mayor área de la autorizada, se hará acreedor a una multa, la cual será determinada en los términos previstos en este Ordenamiento, atendiendo a las circunstancias particulares de la infracción. En los casos de reincidencia, se aplicará una multa mayor y con independencia de ésta, en su caso, podrá decretarse la clausura temporal. Cuando la falta se cometa por tercera vez, se revocará la autorización para el uso de la vía pública.

En estos casos, será el Juzgado Administrativo Municipal el responsable de aplicar las sanciones que correspondan, el cual, para la individualización de la sanción, deberá tomar en cuenta los metros lineales, o la fracción de terreno que se haya invadido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar, en cualquier momento, el área asignada a cada uno de los locales comerciales, conforme crea conveniente para el mejor desarrollo del área peatonal.

ARTÍCULO 16.- Los comerciantes, para efecto de colocar mobiliario o accesorios en el exterior de su local, evitarán la realización de cualquier actividad o acto que altere, modifique o dañe la infraestructura y el mobiliario urbanos, coadyuvando en el cuidado del mismo. En caso de no observar lo anterior, se harán acreedores a la sanción que considere el Juzgado Administrativo, además de cubrir el costo que implique devolver las cosas a su estado original.

ARTÍCULO 17.- En el área exterior autorizada, las negociaciones no deberán utilizar ningún tipo de información en anuncios, lonas, pantallas o displays. Así mismo, queda prohibido utilizar artículos con publicidad comercial ajena al establecimiento, tanto en el mobiliario, cristalería o cualquier tipo de loza, así como en carteles, cartas ó menús, manteles, mandiles o cualquier otro objeto.

Solo se permitirá la fijación y colocación de anuncios visibles, cuando cumplan con las disposiciones contempladas en los Reglamentos del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango, y de Anuncios del Municipio de Durango, en lo que resulte aplicable.

En los casos en que no sea respetado lo anterior, se podrán aplicar las sanciones consideradas en el segundo párrafo del artículo 15, del presente Ordenamiento.

ARTÍCULO 18.- Las negociaciones con permiso para colocar mesas y sillas en el corredor peatonal, y que pretendan utilizar aparatos de audio y/o video en el exterior, deberán obtener autorización del Ayuntamiento. En estos casos, el permiso deberá considerar que el volumen emitido no sea superior al que requiera la negociación para ambientar el espacio que tenga autorizado para su mobiliario exterior. En el caso del incumplimiento por alguna negociación a lo dispuesto en este artículo, la Autoridad Municipal solicitará el retiro del equipo utilizado y, en lo sucesivo, le será negada toda solicitud que presente con la misma finalidad.

Los establecimientos no podrán colocar bocinas hacia el exterior con la intención de que salga el sonido del interior a la vialidad, salvo que cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- Queda estrictamente prohibido que el personal de los establecimientos invada el espacio destinado al tránsito de peatones, ya sea en la promoción de sus productos o con la pretensión de invitar a los transeúntes a consumir en su local.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA
AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 20.- Con el objetivo de atender de manera inmediata la problemática que se presente en los corredores peatonales, el Presidente Municipal designará para cada

calle, un servidor público que, adscrito a la Dirección Municipal de Desarrollo Económico, será el enlace del Gobierno Municipal con los comerciantes y prestadores de servicios. Además, será el responsable de coordinar los aspectos relacionados con la operatividad y el control de los accesos vehiculares por lo que, para garantizar el mayor cuidado y vigilancia en la zonas, deberá coordinarse con los elementos de la policía preventiva y vial del municipio.

ARTÍCULO 21.- La Autoridad Municipal deberá organizar, promover, o autorizar, la realización de eventos culturales o artísticos, observando lo siguiente:

- I. En los casos en que sea necesaria la instalación de templete o estructuras, éstos se ubicarán en las áreas sobre la superficie de la vialidad peatonal, en función del tipo de evento y el espacio requerido;
- II. La autorización de estos eventos requerirá, invariablemente, de la anuencia del Instituto Municipal del Arte y la Cultura;
- III. La Autoridad Municipal, por conducto del responsable del corredor peatonal, deberá notificar la realización de los eventos, con la anticipación posible, a las negociaciones y vecinos del propio corredor; y
- IV. Se tomarán en cuenta las propuestas y observaciones de los comerciantes, para la realización de este tipo de eventos.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 22.- Además de las sanciones consideradas en el artículo 15 del presente ordenamiento, se podrán aplicar las contenidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango, mediante el procedimiento que se determina en el mismo.

ARTÍCULO 23.- La Autoridad Municipal deberá notificar al comerciante, previo a la imposición de una sanción, del inicio del procedimiento, a fin de que éste, dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente.

ARTÍCULO 24.- La Autoridad Municipal fundará y motivará su resolución y, en su caso, impondrá la sanción que corresponda, considerando lo siguiente:

- I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- II. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. La reincidencia del infractor;
- V. El beneficio obtenido por la infracción cometida; y
- VI. La condición socioeconómica del infractor.

ARTÍCULO 25.- Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá dentro de los cinco días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual le será notificada.

ARTÍCULO 26.- Se aplicará multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que este Ordenamiento establece. Esta sanción se impondrá al propietario del comercio o establecimiento, sin perjuicio de las que impongan otras leyes o reglamentos.

ARTÍCULO 27.- Corresponde al Juzgado Administrativo Municipal, la imposición de multas, las cuales turnará a la Autoridad Municipal encargada de hacerlas efectivas, de conformidad con el Código Fiscal Municipal, para lo cual, deberá existir la coordinación administrativa suficiente entre el Juzgado Administrativo y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, a efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior.

ARTÍCULO 28.- Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán por separado. Si las infracciones derivan de un mismo acto u omisión, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

CAPÍTULO VI DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 29.- Las resoluciones de la Autoridad Municipal en la aplicación del presente Ordenamiento, a excepción de las del Juzgado Administrativo, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad, mismo que se sujetará a las reglas de procedencia y requisitos que se determinen en el Reglamento Interno del Juzgado Administrativo Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo 66 Bis del Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango, y todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite su voto aprobatorio al dictamen que contiene reforma a los artículos 7, 55 fracción XVII, 91, 96 fracción XIII, 118 y 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y emisión del voto a que se refiere la fracción IV del artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, mismo que fuera aprobado en sesión del Congreso del Estado y que contiene Proyecto de Decreto para reformar los artículos 7, 55 fracción XVII, 91, 96 fracción XIII, 118 y 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Esta Comisión recibió el Dictamen con Proyecto de Decreto que contiene reforma a los artículos 7, 55 fracción XVII, 91, 96 fracción XIII, 118 y 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; por ello, con fecha 18 de noviembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente Dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y resolución legal.

MATERIA DEL DICTAMEN

El dictamen que se analiza tiene por objeto principal la extinción del ahora Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Durango y la creación de un nuevo Tribunal que se incorpore al Poder Judicial del Estado de Durango que administre justicia en las materias fiscal y administrativa, así como sentar las bases de un sistema de justicia en dichas materias, que garantice a los gobernados los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, oficiosidad y eficacia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los miembros de esta Comisión encontramos que, en esencia, el dictamen pretende modificar las bases constitucionales establecidas en los artículos 7, 55 fracción XVII, 91, 96 fracción XIII, 118 y 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que regulan la justicia administrativa en el Estado e incorporar al Poder Judicial del Estado un Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEGUNDO.- La reforma planteada reviste gran importancia, ya que inicialmente, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se creó para dirimir las controversias que se dan entre la Administración Pública y los particulares; sin embargo y después de un profundo análisis se coincide con el legislativo local en que para dar un mejor servicio a los gobernados, y sobre todo, que el Poder Judicial del Estado es el Órgano del Estado encargado de impartir justicia pronta y expedita, se hace necesario la creación de un nuevo Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro del citado Poder, a efecto de adscribir la justicia administrativa y fiscal a la jurisdicción formal, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, oficiosidad y eficacia.

TERCERO.- Conforme a lo considerado en el punto anterior, un tema importante que se contiene en el Dictamen de Reforma Constitucional, lo es el del acceso de la sociedad a la Impartición de Justicia, ya que es parte fundamental para construir un auténtico Estado de Derecho.

CUARTO.- La conformación de un Estado real de Derecho, requiere de instituciones fuertes y solidas como lo son: la democracia, como fuente de legitimidad del poder público; la legalidad, como la vía idónea para la plena realización de la democracia; y la división de poderes, como la forma más adecuada de lograr el sometimiento del poder a la ley y el reconocimiento y vigencia efectiva de los derechos fundamentales del hombre, los cuales constituyen la base y el objeto de nuestras instituciones sociales.

QUINTO.- Como se refiere en el dictamen a estudio, un sistema de justicia eficaz y eficiente, debe articularse en base a mecanismos institucionales sólidos que fomenten el imperio de la Ley y el Estado de Derecho. De tal suerte, cualquier proyecto que pretenda consolidar un sistema de justicia, ha de atender a aquellos aspectos que permitan fortalecer las funciones del Estado con el mejor diseño institucional. Así, en las funciones de impartición y administración de justicia, sobre todo en determinadas ramas, habrá de ponderarse la modalidad en algunas materias, que desde su génesis han seguido diversos modelos. En ese contexto, desde la instauración reciente de la justicia contenciosa administrativa en los sistemas jurídicos locales, los estados han adoptado diversos modelos teniendo como referente, la potestad soberana de los estados, recogida en la fracción V del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que es facultad de las entidades federativas, instituir, sean en las constituciones o leyes secundarias, Tribunales Contenciosos Administrativos dotados de plena autonomía, para dictar fallos relativos a controversias que se susciten entre la administración pública estatal y los particulares.

SEXTO.- En ese sentido, existe coincidencia en que la premisa conceptual de la autonomía antes aludida, tiene como eje central, el de consolidar una función jurisdiccional sin injerencias de otros poderes, sobre todo, para garantizar la tesis clásica y el principio de División de Poderes. Las funciones del Estado realizadas a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, hoy en día han sido ampliadas a otros organismos autónomos, que no

pertenece a la división tradicional de poderes, que despliegan una serie de funciones de orden público; sin embargo, el desarrollo institucional y político en los últimos años ponen de manifiesto, que la fortaleza, la eficiencia y el profesionalismo de funciones del Estado tan delicadas como la impartición de justicia, han encontrado más desarrollo y objetividad, dentro del Poder Judicial, que en otros organismos que materialmente ejercen esas funciones.

SÉPTIMO.- Debe destacarse que la existencia de recursos financieros, los mecanismos de control y fiscalización, los medios disciplinarios y de sanción, así como el régimen de acceso y permanencia de los funcionarios y la propia estructura organizacional del Poder Judicial han fortalecido más la función jurisdiccional del Estado, que otros organismos que materialmente desarrollan esta importante función, sin estar formalmente incorporados al Poder Judicial.

OCTAVO.- Por las consideraciones anteriores nos pronunciamos por el voto aprobatorio para la modificación de los preceptos constitucionales que se contienen en el dictamen, en los términos sugeridos y que se refieren a lo siguiente:

- a) La reforma que se plantea al artículo 7, segundo párrafo, se refiere a la creación de un nuevo Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, que formará parte del Poder Judicial del Estado, con absoluta independencia en el ejercicio de sus funciones, el cual tendrá a su cargo, dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública y los particulares, con el objeto de mejorar el desempeño en la justicia administrativa en nuestra Entidad y así llevar un mejor control en estos asuntos, además de aportar mayor certeza y seguridad a los ciudadanos que acuden diariamente a recibir de sus servicios.
- b) La reforma al artículo 55 tiene el objeto de darle la facultad al Congreso del Estado para poder intervenir en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en las designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, así como tomarle la protesta de ley y por consiguiente intervenir en su designación, como lo hace con los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, del Fiscal General, del Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de los Comisionados de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y de los Consejeros Electorales. En virtud de la creación de este órgano de impartición de justicia administrativa.
- c) Es necesaria la adecuación del texto contenido en las fracciones II y III del artículo 57; ello, con la finalidad de incluir en su redacción al referido Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa; lo anterior, a efecto de que lo dispuesto por la norma constitucional se adecúe, además de que en la fracción III de esta misma disposición constitucional, es necesario hacer referencia al integrante del ya

existente Tribunal de Menores Infractores, por lo que igualmente se propone su adición dentro de la fracción aludida.

- d) De igual manera, en virtud de la reforma contemplada en el dictamen, es procedente adecuar el texto de los párrafos segundo y sexto del artículo 90 de nuestro marco constitucional local, toda vez que resulta necesario establecer dentro del apartado de la norma suprema del Estado, relativo a la organización y competencia del Poder Judicial, la existencia del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de dotarlo de las facultades, obligaciones y personalidad jurídica derivada de su creación, como órgano de dicho Poder del Estado.
- e) En lo referente al artículo 97, en el mismo se incluye un Apartado "C", denominado *Del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa*, en el cual se establece de manera puntual, que dicho Tribunal será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y cuál será su integración, el cual consiste de tres Magistrados numerarios y tres supernumerarios para funcionar con tres Salas Unitarias, una de las cuales será la Sala Superior, la cual presidirá el Presidente del citado Tribunal. Asimismo, se crea la Comisión de Administración, la cual será la encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal, dándole de la misma manera, la facultad de proponer su presupuesto y la libertad o autonomía de dictar sus propias normas internas de regulación.
- f) En el mismo orden de ideas, la reforma al artículo 108, refleja el espíritu del legislador, en el sentido de hacer concordante la prohibición a los integrantes del multicitado Tribunal, para ser electos Presidentes, Síndicos o Regidores de un ayuntamiento, al igual que los demás Magistrados del Poder Judicial.
- g) La propuesta de reforma a los artículos 118 y 119, establece la posibilidad de ser llevados a juicio político y al juicio de procedencia, en caso de responsabilidad; y en la misma tesitura, se hacen concordantes los contenidos de los referidos preceptos al agregar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, como sujetos de los aludidos procedimientos, a la par de sus homólogos del Poder Judicial.
- h) Por último, el artículo 125, establece con las modificaciones propuestas, que los Magistrados del Tribunal en mención, se incluyan en el catálogo de servidores que no podrán desempeñar otro cargo, empleo o función por el que se disfrute sueldo o remuneración durante el desempeño de su encargo.

NOVENO.- Finalmente es necesario puntualizar que con la presente reforma, se fortalece al Poder Judicial, además del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, al crearlo dentro de la esfera del Poder en mención, ya que con ello se le otorgan mayores instrumentos para consolidar y mejorar la administración de justicia fiscal y administrativa en el Estado, puesto que con el hecho de que el citado Poder asuma la competencia de los asuntos contencioso administrativos, supone otorgarle a dicha materia la consolidación y la firmeza de las determinaciones del órgano jurisdiccional por antonomasia, es decir, del Poder Judicial.

Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, esta Comisión Dictaminadora considera procedente proponer al Ayuntamiento, se otorgue voto aprobatorio al dictamen que contiene las reformas a los artículos 7, 55 fracción XVII, 91, 96 fracción XIII, 118 y 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente

RESOLUTIVO No. 222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Para los efectos de la fracción IV del artículo 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango emite su voto aprobatorio al dictamen que contiene reforma a los artículos 7, 55 fracción XVII, 91, 96 fracción XIII, 118 y 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del H. Ayuntamiento, y como parte del Constituyente Permanente Local, envíe el presente voto aprobatorio a la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, para su trámite legislativo correspondiente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración de la Comisión de Equidad y Género del H. Ayuntamiento.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 75, 76 y 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción VI del artículo 42, de la propia Ley

Orgánica Municipal, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la integración de la Comisión de Equidad y Género del H. Ayuntamiento, que registrará hasta el 28 de febrero de 2011, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que las comisiones del Ayuntamiento que se determinen, se integrarán por lo menos con tres miembros, en una integración plural y de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales.

SEGUNDO.- En el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, las Comisiones de Trabajo están definidas como órganos auxiliares del Cabildo en los cuales se tratarán los asuntos del Gobierno Municipal, donde se analizarán y resolverán los problemas de la sociedad, integrados de manera plural. Estos órganos, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento, o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- En la parte final del mismo artículo, se establece que la organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones de estas comisiones, serán conforme a la reglamentación municipal, lo cual se materializa en el Título Segundo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, denominado "Del Funcionamiento del Ayuntamiento", que contiene un Capítulo IX, "De las Comisiones", donde se da cumplimiento a lo antes señalado.

CUARTO.- El artículo 76 del mismo Reglamento, establece cuales son las Comisiones permanentes en que trabaja el Ayuntamiento, considerando en su fracción XV, la de Equidad y Género, misma que a la fecha no ha sido integrada.

QUINTO.- La actividad tan dinámica que envuelve al Ayuntamiento y la importancia de que las acciones de Gobierno se lleven a cabo en estricto apego a lo que establece nuestro máximo ordenamiento municipal, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, que en la fracción III, de su artículo 4 establece que deberá privilegiar en sus acciones, el respeto a la equidad de género.

SEXTO.- En el marco normativo municipal, se tiene un ordenamiento cuyo objetivo es normar y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como otras cuestiones relacionadas con la prevención de la violencia contra la mujer y la familia; este es el Reglamento Municipal de Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, la siguiente

ACUERDO No. 25

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión de Equidad y Género del H. Ayuntamiento, que regirá hasta el 28 de febrero de 2011, para quedar como sigue:

XV.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Presidente: Alicia Gamboa Martínez, Cuarto Regidor.

Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo

Segundo Regidor

Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primer Regidor

Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor

Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 25 de diciembre del presente año en el carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la

fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al c. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México km. 4, con entronque al poblado cristóbal colón km. 1.5 del municipio de durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo torneos de gallos, los días 25 y 26 de diciembre del año 2010 a la C. Marinela Lerma Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual la C. Marinela Lerma Pérez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneos de gallos, los días 25 y 26 de diciembre del presente año, en la cancha de usos múltiples del Poblado Independencia y Libertad del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 224

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneos de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 25 y 26 de diciembre del año 2010, en la cancha de usos múltiples del Poblado Independencia y Libertad del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de renta de cabañas, ubicadas en domicilio conocido Otinapa, Durango al C. Fernando Iván Valles García, Representante Legal de Servicios Turísticos Las Trojes de Otinapa, S.C., R.L. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 276/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Fernando Iván Valles García, Representante Legal de Servicios Turísticos Las Trojes de Otinapa, S.C., R.L. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en km. 15 carretera al Mezquital, Plaza Santa Teresa L-23, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de renta de Cabañas.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Iván Valles García, Representante Legal de Servicios Turísticos Las Trojes de Otinapa, S.C., R.L. de C.V., solicita licencia de funcionamiento con giro de renta de cabañas, ubicadas en domicilio conocido Otinapa, Durango.

SEGUNDO: Una vez analizado el expediente que contiene la solicitud de licencia para la renta de cabañas, se pudo constatar que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 225

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Fernando Iván Valles García, Representante Legal de Servicios Turísticos Las Trojes de Otinapa, S.C., R.L. de C.V., licencia de funcionamiento con giro de renta de cabañas, ubicadas en domicilio conocido Otinapa, Durango.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo a la C. Ivonne Félix Covarrubias.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ivonne Félix Covarrubias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco No. 204, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Ivonne Félix Covarrubias, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.43x1.18 metros, a ubicarlo en calle José del Campo, esquina con calle Capitán de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ivonne Félix Covarrubias, realizar la venta de tacos al vapor, en un triciclo, con medidas de 2.43x1.18 metros, el cual pretendía ubicar en calle José del Campo, esquina con calle Capitán de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor a la C. Alicia Covarrubias Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Covarrubias Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de las Ventanas L-1 y 2, colonia Mireles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Alicia Covarrubias Espinoza, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en una hielera, con medidas de 1.00x.45 metros, a ubicarla en calle Privada de Loza, esquina con Avenida Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Covarrubias Espinoza, realizar la venta de tacos al vapor, en una hielera, con medidas de 1.00x.45 metros, la cual pretendía ubicar en calle Privada de Loza, esquina con Avenida Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la preparación de alimentos preparados en un asador en la vía pública a la C. María Patricia Cervantes Maa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Patricia Cervantes Maa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Real del Mezquital No. 249, L-2B, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Patricia Cervantes Maa, solicita autorización para realizar la preparación de alimentos (carne asada, hamburguesas y carnitas de puerco), en un asador con medidas de 1.80x.60 metros, y un cazo con medidas de 1.00x.70 metros, a ubicarlos en Avenida Real del Mezquital, esquina con calle Tucán, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 09:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante ya se encuentra realizando la actividad, ocupando un espacio de banqueta ubicada sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, causando obstrucción en dicha área; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 228

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Patricia Cervantes Maa, realizar la preparación de alimentos (carne asada, hamburguesas y carnitas de puerco), en un asador con medidas de 1.80x.60 metros, y un cazo con medidas de 1.00x.70 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital, esquina con calle Tucán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo al C. Leonardo Alejandro Domínguez Gallegos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leonardo Alejandro Domínguez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal No. 607, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Leonardo Alejandro Domínguez Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Pino Suárez, entre las calles Nazas y Colima, colonia Santa Fe, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de estacionamiento de la entrada principal del Panteón de Oriente, el cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 229

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leonardo Alejandro Domínguez Gallegos, realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pino Suárez, entre las calles Nazas y Colima, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca en un triciclo de manera ambulante al C. Humberto Díaz Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Díaz Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tizoc n° 207, colonia Anáhuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada

la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Humberto Díaz Salas, solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca en un triciclo de manera ambulante por las calles de Pasteur, Baca Ortiz, Ex campo Deportivo y privada Ex Campo Deportivo, en horario de 3:00 a 4:00 horas; frente a cremería Suiza, de 4:00 a 5:00 horas; en la dulcería Pirámide, de 5:00 a 6:00 horas; en la cremería el Güero, de 6:00 a 7:00 horas; frente a pollos Sinaloa de 7:00 a 8:00 horas; frente a cremería el Güero, de lunes a sábado en horario global de 3:00 a 8:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción en los lugares, por tratarse de vialidades principales de la zona Centro, que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso para quien circula por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 230

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Díaz Salas, realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca en un triciclo de manera ambulante, misma que pretendía llevar a cabo por las calles de Pasteur, Baca Ortiz, Ex campo Deportivo y privada Ex Campo Deportivo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y alimentos preparados en un puesto semifijo al C. David Isai Barbosa Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Isai Barbosa Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino de la Centella n° 109, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Isai Barbosa Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.30x.80 mts., a ubicarse en Av. Universidad ext. n° 302, fraccionamiento los Remedios, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en una vialidad muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Isai Barbosa Rodríguez, realizar la venta de tacos de carne asada y alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.30x.80 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Universidad ext. n° 302, fraccionamiento los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, jugos naturales y dulces en un triciclo a la C. Rocio Angel García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocio Angel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 207, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rocio Angel García, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, jugos naturales y dulces en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Géminis a 10 mts., antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta, jugos y dulces, toda vez que la interesada pretendía instalar el triciclo en zona amarilla esquina con una vialidad muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo

anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocio Angel García, realizar la venta de fruta de temporada, jugos naturales y dulces en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Géminis a 10 mts., antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a urbanización y construcción del Fraccionamiento "Los Cedros Residencial", al C. Eduardo Antonio Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 285/10, que contiene la solicitud que presenta el representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., C. Eduardo Arturo Fuhrken de la Peña, para que se le autorice la

urbanización y construcción del Fraccionamiento "Los Cedros Residencial", ubicado por carretera al Mezquital, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 285/10, con solicitud de urbanización y construcción del Fraccionamiento "Los Cedros Residencial", que presenta el C. Eduardo Antonio Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., mismo al que se dictó trámite de turno a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano para su análisis y dictamen en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1144/10, de fecha 25 de octubre de 2010, el Arq. Juan Antonio Valdez Domínguez, entonces Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización de urbanización y construcción del fraccionamiento "Los Cedros Residencial", por conducto de su representante, ha comparecido ante esta Comisión en las diversas ocasiones en que fue citada para confirmar algunas particularidades del proyecto, mismo que una vez que ha sido entregado, se puede constatar como completo y válido en la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Los Cedros Residencial", ubicado en Carretera al Mezquital no. 300, en el que se hace constar que la superficie total es de 116-74 Has., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020 como de uso habitacional medio de densidad baja H-2, con lotes de 200 m2. de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Plano de Alumbrado Público, de fecha 20 de septiembre de 2010.
- Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha 16 de agosto de 2010.
- En cuanto a la factibilidad de servicios, el expediente presenta un comunicado relativo a la constancia de inicio de trámites emitida por Aguas del Municipio de Durango, mediante Oficio No. DG/ST/215/10 de fecha 16 de agosto de 2010, donde se manifiesta la existencia del convenio respectivo.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Antonio Fuhrken de la Peña, representante legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Los Cedros Residencial", ubicado en Carretera al Mezquitil no. 300, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

AREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE (%)
Vendible	56,530.29	60.30
Verde y/o donación	8,479.97	9.04 del total. (15.00 del área vendible)
Vialidad	28,738.48	30.65
TOTAL	93,749.21	100

LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	REGULARES	IRREGULARES
A	63	24	39
B	45	38	07
C	37	05	32
D	39	17	22
E	17	0	17
F	20	04	16
F	35	29	06
TOTAL	256	117	139

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la

Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 10 mamparas y 100 pendones, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 27 de noviembre del presente año a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 321/10, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones en cruceros principales de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 16 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 321/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones en cruceros principales de la Ciudad, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 27 de este mes, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 27 de noviembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán permanecer a partir de la aprobación del presente resolutivo, y hasta un día hábil posterior al evento, y deberán ser retirados por la solicitante.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 20 pendones relacionados con un evento teatral que se realizará el día 03 de diciembre a la C. Ing. María del Socorro Valles Carrera, Promotora Cultural.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 318/10, que contiene solicitud de la C. Ing. María del Socorro Valles Carrera, Promotora Cultural, para la instalación de 20 pendones en cruces principales de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 16 de noviembre de

2010, se conoció del expediente 318/10, que contiene solicitud para la instalación de 20 pendones en crucesos principales de la Ciudad, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 1, fracción VIII, establece que uno de los objetivos de ese mismo ordenamiento, es regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se cristaliza en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 18 describe los tipos de anuncios atendiendo a su duración, entre los que menciona como medios de Publicidad Provisionales o Transitorios, en el inciso j), a los pendones, por lo que en relación con esta solicitud, lo que compete es determinar los crucesos donde se puedan colocar estos pendones y establecer las restricciones contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. María del Socorro Valles Carrera, Promotora Cultural, la instalación de 20 pendones relacionados con un evento teatral que se realizará el día 03 de diciembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de lo siguiente:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales crucesos de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones deberán ser retirados por la solicitante a mas tardar dos días hábiles siguientes al evento.

- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. No deberán colgarse con material adhesivo como cinta, pegamento, engrudo u otro, que deje residuos al momento de su retiro; y
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de mamparas en diversos puntos de la Ciudad, relacionadas con la difusión de las actividades de la Kermesse de la Familia 2010 al C. Dr. Jorge Hernández Zamora, Director General del DIF Estatal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 258/10, que contiene solicitud del C. Dr. Jorge Hernández Zamora, Director General del DIF Estatal, para la colocación de mamparas en diversos puntos de la Ciudad, relacionadas con la difusión de las actividades de la Kermesse de la Familia 2010, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 16 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 258/10, que contiene solicitud para la colocación de mamparas en diversos puntos de la Ciudad, la cual fue analizada, otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del

Estado de Durango, en la fracción VIII del artículo 1, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, situación establecida en la fracción III de su artículo 7, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio municipal, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de esas múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m), se refiere a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que es procedente otorgar atención a la presente solicitud.

QUINTO.- Esta Comisión Dictaminadora, en uso de las facultades que le atribuyen los ordenamientos municipales, y atendiendo a la obligación que a la Autoridad le confiere la fracción I del artículo 19, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se da respuesta a la presente solicitud.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Jorge Hernández Zamora, Director General del DIF Estatal, para la colocación de mamparas en diversos puntos de la Ciudad, relacionadas con la difusión de las actividades de la Kermesse de la Familia 2010.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle

Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.

- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán permanecer hasta un día hábil posterior al evento, por lo que deberán ser retirados por el solicitante el día 22 de noviembre.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública genere la colocación de las mamparas, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Gas Natural Industrial S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo para la instalación de tubería de acero de 8" para dotar de servicio de gas natural al Sistema de Cogeneración de Energía para Suministro de la Planta Celulósicos Centauro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 289/10, que contiene solicitud de la empresa Gas Natural Industrial, S.A. de C.V. para el cambio de uso de suelo de libramiento Periférico Torreón-Zacatecas y carretera 45 Durango – Zacatecas (Celulósicos Centauro), para pasar de Derecho Federal de la carretera, a la instalación de tubería de acero de 8" para dotar de servicio de gas natural a la Planta Celulósicos Centauro, en un tramo aproximado de 250 mts., por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente

Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 16 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 289/10, que contiene solicitud de cambio de uso de suelo del libramiento Periférico Torreón-Zacatecas y carretera 45 Durango – Zacatecas (Celulósicos Centauro), para la instalación paralela de tubería de acero de 8" para dotar de servicio de gas natural a la Planta Celulósicos Centauro, en un tramo aproximado de 250 mts., el cual fue analizado otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye también esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11, fracción VIII, concede a los ayuntamientos la facultad para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo atribuciones como las de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 68, atribuye al Gobierno Municipal, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- La obra en cuestión, tiene como objetivo dotar de gas natural para su funcionamiento, a la planta de Cogeneración que se instalará en la planta de Celulósicos Centauro; en el expediente que se dictamina, se puede constatar que contiene las autorizaciones de las dependencias del orden federal que regulan los diferentes aspectos como el cruce con canales y arroyos, así como de las vías ferroviarias y carreteras, constatándose en los siguientes documentos:

Oficio Num. BOO.E.23.052/3/126, de la Comisión Nacional del Agua, donde se autoriza el cruce subterráneo por proceso de perforación direccional en los diferentes cruces que se enlistan.

Permisos para construcción o modificación de obras en zonas federales, con folios 005/2010; 006/2010; 007/2010; y 008/2010; expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Oficios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con autorización para diversos cruzamientos, de número 6.9.410.479'10; y 6.9.410.483'10.

Permiso para una instalación marginal subterránea de número 012/10, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Durango; y

Constancia de no inconveniente por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción IV de su artículo 86, establece las atribuciones de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, considerando lo relativo a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales.

SÉPTIMO.- Analizado que fue el expediente, esta Comisión consideró suficiente la información en el contenida, no encontrando impedimento alguno para su aprobación, por lo que se ha procedido a la elaboración en sentido positivo del presente dictamen.

Por lo anterior, esta Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Gas Natural Industrial S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de libramiento Periférico Torreón-Zacatecas y carretera 45 Durango – Zacatecas (Celulósicos Centauro), para pasar de Derecho Federal de la carretera, a la instalación de tubería de acero de 8" para dotar de servicio de gas natural al Sistema de Cogeneración de Energía para Suministro de la Planta Celulósicos Centauro.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la regularización del anuncio espectacular unipolar ubicado en Boulevard Guadalupe Victoria 113, de la Colonia Cuadra del Ferrocarril al C. Jesús Edgardo Guillén Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 284/10, que contiene la solicitud que presenta el C. Jesús Edgardo Guillén Reyes, para la regularización de un anuncio espectacular unipolar, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 12 de noviembre del presente año, se conoció y turnó a esta Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, el expediente de número 284/10, con solicitud de regularización de un anuncio espectacular unipolar, misma que en su reunión de fecha 16 de noviembre, sometió al análisis de sus integrantes, del cual se determinó emitir respuesta en sentido negativo, elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió sendo oficio firmado por el C. Jesús Edgardo Guillén Reyes, en el cual manifiesta su intención de regularizar en las mismas condiciones que se encuentra construido, un anuncio espectacular unipolar de 9 metros de altura, con cartelera de 35 metros cuadrados (5x7 mts.), que invade espacio aéreo de 1.5 metros sobre la banqueta, y que se encuentra construido en una finca de su propiedad.

SEGUNDO.- El solicitante atina al describir en su oficio, que presenta dicha autorización precisamente porque reconoce que dicho espectacular esta fuera de lo comprendido en el Reglamento de Anuncios vigente en el municipio, situación con la que ha coincidido plenamente la Comisión Dictaminadora, al verificar que no se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 de dicho ordenamiento, donde se describen requisitos y características de los anuncios espectaculares cuyo objetivo final es la garantizar su seguridad, tanto en la instalación como para los transeúntes.

TERCERO.- Anexa el mismo solicitante, unas fotografías del espectacular, mediante las cuales se pudo constatar que el mismo está fuera del alineamiento de la banqueta, invadiendo un espacio aéreo de 1.5 mts., además de haber constatado su colocación en un espacio destinado al estacionamiento de vehículos, mismo que aún siendo de su propiedad, no está autorizado para tal uso.

CUARTO.- Por lo expuesto y tomando en cuenta que la intención del solicitante es regularizar un anuncio que no reúne las características que se determinan en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, y que entre los principios rectores que debemos observar en el desempeño de nuestra función, los integrantes de este Cuerpo Colegiado, están los de honestidad, lealtad, rectitud y transparencia, contenidos en la fracción I del artículo 26 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, hemos determinado incongruente aprobar tal solicitud.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 238

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega al C. Jesús Edgardo Guillén Reyes, la regularización del anuncio espectacular unipolar ubicado en Boulevard Guadalupe Victoria 113, de la Colonia Cuadra del Ferrocarril, por no cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que proceda conforme corresponda, a efecto de corregir tal situación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Cuenta Pública correspondiente al bimestre septiembre-octubre del Ejercicio Fiscal 2010.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Septiembre-Octubre de 2010, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59, en su último

párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2010, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que se somete para su aprobación, por parte del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al quinto bimestre de 2010; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de octubre, \$ 1,087'396,583 y se recaudaron \$1,354'454,850; mostrando una variación positiva de \$ 267'058,262, es decir un 24.56% mayor a lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 9.98%; Derechos, con 81.79%; Productos, con 16.74%, Aprovechamientos, en 76.08%; Ingresos Extraordinarios, en 30.37%; Ingresos por Financiamiento, en un 60.00% y Participaciones, en un 2.97%.

TERCERO.- De conformidad con el análisis comparativo de

egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de octubre la cantidad de \$1,092'958,727 y se ejercieron \$1,241'052,571, que equivale a \$148'093,844, más, es decir, un 13.55% más de lo programado.

CUARTO.- En el comparativo presupuestal de egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, con excepción en los rubros de Inversiones en activo fijo y, transferencias y subsidios, sin embargo esto se ve reflejado en la inversión en obra pública e inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este quinto bimestre, se destinaron el 73.27% a Obra Pública y Gasto Social, y solo el 26.73% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en el quinto bimestre del año.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos muestra lo siguiente; los ingresos recaudados en el bimestre septiembre-octubre, ascienden a \$240'661,724; mientras que los egresos en el mismo, ascienden a \$201'724,589; resultando un superávit bimestral de \$ 38'937,135, que sumados al superávit acumulado inicial nos da como resultado un superávit final de \$ 113'402,279.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 239

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Quinto Bimestre correspondiente a los meses de septiembre-octubre del Ejercicio Fiscal 2010.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas; referente al Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 78 y la fracción I del artículo 84, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se somete a consideración de esta Honorable representación, en base a lo dispuesto en la última parte del párrafo séptimo, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”

SEGUNDO: Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 140, establece que:

“Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y

en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo”.

TERCERO.- Que el pasado 22 de octubre de 2010, el Honorable Ayuntamiento en Pleno, aprobó el Resolutivo de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2011, el cual, fue enviado mediante la iniciativa correspondiente, al H. Congreso del Estado de Durango, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, de conformidad a lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011; el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta.

QUINTO.- Que el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el año 2011, está construido presupuestalmente en base al clasificador por objeto del gasto aprobado por el Consejo Nacional para la Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2010 de acuerdo con la ley general de contabilidad gubernamental; por tanto refleja en forma clara y precisa las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio.

SEXTO.- Que para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2011, se consideró buscando equilibrio con el proyecto de la Ley de Ingresos 2011, por lo que sólo se reflejan incrementos mínimos en la generalidad de las partidas presupuestales, cuyos porcentajes se consideraron previendo un posible incremento en la inflación para ese ejercicio.

SÉPTIMO.- Que el presupuesto por dependencia, incluidos los ajustes propuestos en reuniones de trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, queda de la siguiente manera:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2011
CABILDO	39,457,321.00
SINDICATURA	4,633,427.00
CONTRALORÍA	5,409,175.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	18,002,521.00
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	23,695,907.00
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	16,227,005.00

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	47,172,876.00
JUZGADO ADMINISTRATIVO	4,895,208.00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	11,275,330.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	12,019,138.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	8,050,087.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	9,906,685.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	8,869,143.00
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	23,568,693.00
COORDINACION MUNICIPAL DE INSPECTORES	9,732,299.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	222,178,581.00
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	128,897,754.00
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	39,595,208.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	186,838,923.43
DIRECCION MUNICIPAL DESARROLLO ECONOMICO	5,947,846.00
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	2,708,774.00
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	2,777,415.00
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	4,621,889.00
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,224,873.00
INSTITUTO DE LA MUJER	2,140,551.00
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	4,232,444.02
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,389,995.00
INVERSION PUBLICA	252,598,606.03
INVERSION PUBLICA	230,038,606.03
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	22,560,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,186,034.73
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	77,285,827.51
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	31,181,760.37
AYUDAS SOCIALES	23,118,446.85
PENSIONES Y JUBILACIONES	600,000.00
DEUDA PUBLICA	127,387,303.55
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	90,639,756.73
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	35,047,546.82
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	1,700,000.00
PRESTACIONES SINDICATO	7,988,310.00
TOTAL DE EGRESOS	1,378,629,322.76

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2011, para quedar de la siguiente manera:

**H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA		PRESUPUESTO 2011
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		287,598,018.60
	11100	Dietas	4,980,096.00
	11300	Sueldos base al personal permanente	282,617,922.60
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		3,482,443.12
	12100	Honorarios asimilables a salarios	3,208,355.12
	12300	Retribuciones por servicios de carácter social	274,088.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		133,895,208.70
	13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	45,901,168.10
	13300	Horas Extraordinarias	8,094,536.00
	13400	Compensaciones	79,899,504.60
14000	SEGURIDAD SOCIAL		76,844,786.68
	14100	Aportaciones de Seguridad Social	49,288,533.84
	14300	Aportaciones al sistema para el retiro	22,391,893.29
	14400	Aportaciones para seguros	5,164,359.55
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		31,047,711.00
	15200	Indemnizaciones	500,000.00
	15400	Prestaciones contractuales	30,012,836.00
	15500	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	534,875.00
TOTAL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			532,868,168.10
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		12,771,765.00
	21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,321,755.00
	21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	7,265,912.00
	21400	Mat.s, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	1,408,465.00
	21600	Material de limpieza	1,556,759.00

	21700	Materiales y útiles de enseñanza	218,874.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		9,503,639.00
	22100	Productos alimenticios para personas	5,309,839.00
	22200	Productos alimenticios para animales	4,193,800.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		7,456,000.00
	24600	Material eléctrico y electrónico	4,850,000.00
	24900	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,606,000.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		5,497,920.00
	25100	Medicinas y productos farmacéuticos	5,273,600.00
	25400	Materiales, accesorios y suministros médicos	224,320.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		36,997,002.00
	26001	Combustibles, lubricantes y aditivos	36,997,002.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		3,116,441.00
	27100	Vestuario y uniformes	2,238,169.00
	27200	Prendas de seguridad y protección personal	632,950.00
	27300	Artículos deportivos	203,000.00
	27500	Blancos y otros productos textiles	42,322.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		263,288.00
	29100	Herramientas menores	263,288.00
TOTAL 2000 MATERIALES Y SUNINISTROS			75,606,055.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS		61,342,738.00
	31100	Energía eléctrica	52,909,247.00
	31200	Gas	1,981,713.00
	31300	Agua	1,926,841.00
	31400	Telefonía tradicional	2,256,331.00
	31500	Telefonía celular	1,955,936.00
	31800	Servicios postales y telegráficos	312,670.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		63,861,736.00
	32200	Arrendamiento de edificios	5,514,048.00
	32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de admón., educacional y recreativo	16,300,000.00
	32500	Arrendamiento de equipo de transporte	8,053,060.00
	32600	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	16,598,957.00

	32900	Otros arrendamientos	17,395,671.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		11,395,222.45
	34100	Servicios financieros y bancarios	1,590,000.00
	34500	Seguro de bienes promocionales	9,590,953.45
	34700	Fletes y maniobras	214,269.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		36,070,472.02
	35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	9,778,080.00
	35200	Inst'n, reparación y mant'to de mob. y equipo de adm'n, educacional y recreativo	197,043.00
	35300	Inst'n, reparación y mant'to de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,526,954.00
	35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,882,960.00
	35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	13,685,435.02
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		30,921,161.00
	36100	Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes s/progr' y activs gubernamentales	30,921,161.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		4,363,179.00
	37100	Pasajes aéreos	2,388,025.80
	37200	Pasajes terrestres	878,153.20
	37500	Viáticos en el país	1,097,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES		15,701,633.00
	38200	Gastos de orden social y cultural	12,949,735.00
	38500	Gastos de representación	2,751,898.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES		20,937,018.88
	39200	Impuestos y derechos	1,436,133.00
	39600	Otros gastos por responsabilidad	1,338,700.00
	39900	Otros servicios generales	18,162,185.88
TOTAL 30000 SERVICIOS GENERALES			247,093,160.35
42000	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		77,285,827.51
	42100	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	77,285,827.51
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		31,181,760.37
	43900	Otros subsidios	31,181,760.37
44000	AYUDAS SOCIALES		23,118,446.85
	44100	Ayudas sociales a personas	12,576,450.60

	44300	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,291,518.00
	44500	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	7,750,478.25
	44800	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,500,000.00
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES		600,000.00
	45200	Jubilaciones	600,000.00
TOTAL 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			132,186,034.73
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		13,389,995.00
	50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	13,389,995.00
TOTAL 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			13,389,995.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA		230,038,606.03
	60000	Inversión Pública	230,038,606.03
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO		22,560,000.00
	63000	Acciones de fomento	22,560,000.00
TOTAL 60000 INVERSIÓN PÚBLICA			252,598,606.03
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		90,639,756.73
	91100	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	90,639,756.73
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		35,047,546.82
	92100	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	35,047,546.82
93000	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		1,700,000.00
	93100	Comisiones de la deuda pública interna	1,700,000.00
TOTAL 90000 DEUDA PÚBLICA			127,387,303.55
TOTAL GENERAL			1,378,629,322.76

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que para el ejercicio del Presupuesto 2011, deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la adición de la fracción XVI, y reforma la fracción IV, del artículo 76; reforma el artículo 86; y adiciona un artículo 97 Bis; todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con número de expediente 315/10, con Proyecto de Resolutivo que adiciona una fracción XVI y reforma la fracción IV, del artículo 76; adiciona un artículo 97 Bis; y reforma el artículo 86; todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que presenta el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y, 49 y 83, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente proyecto de RESOLUTIVO con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión pública ordinaria de fecha 12 de noviembre del presente año, se conoció en el punto de correspondencia de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que presenta el Alcalde, para reformar el Reglamento del Ayuntamiento con el objetivo de crear la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, misma a la que se le dio trámite de ser turnada a esta Comisión, para su estudio, y aprobación y dictamen, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El iniciador fundamenta su propuesta en lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, relativo a las comisiones del Ayuntamiento y su integración; las funciones de cada uno de los miembros y la facultad del mismo Presidente Municipal de proponerlas a la aprobación del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Igualmente, deja claro que en las facultades que la propia Ley Orgánica Municipal le atribuye en su artículo 42 al Presidente Municipal, además de la representación del Ayuntamiento y la ejecución de los mismos, contiene la de proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los regidores y el síndico municipal.

TERCERO.- En una acción necesaria para alcanzar los objetivos del Gobierno Municipal 2010 – 2013, recientemente se aprobó por este Ayuntamiento, la creación de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. En este sentido, resulta congruente que en la conformación de las Comisiones, se considere la conformación de una cuyas atribuciones vayan enfocadas de manera directa a las funciones de la Dirección, separando las mismas, de la obra pública, cuya vigilancia quedará bajo la responsabilidad de la Comisión de Obras Públicas.

CUARTO.- Coincide esta dictaminadora con el iniciador, en que el trabajo de las comisiones del Ayuntamiento está debidamente focalizado por temas que coinciden con la estructura operativa del Gobierno Municipal, a efecto de mantener la correlación entre éstas y las dependencias municipales, para fortalecer el trabajo de ambas instancias, por lo que se propone la creación de esta Comisión.

QUINTO.- En el Reglamento del Ayuntamiento es donde se establecen las normas que rigen el funcionamiento, integración, atribuciones y obligaciones de los integrantes de este órgano de Gobierno; en éste, también se enuncian las comisiones de regidores que se tienen para atender y desahogar el trabajo edilicio. Por ello, es el artículo 76 de este ordenamiento, donde se enuncian las actuales comisiones, donde se debe adicionar la Comisión propuesta, y reformar la actual de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, para quedar como de Obras Públicas.

SEXTO.- Las atribuciones que a cada Comisión corresponden, están reguladas en este mismo ordenamiento, por lo que es imprescindible realizar las adecuaciones también en este rubro, proponiéndose la adición de un artículo que corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano, y la reforma del artículo que contiene las relativas a la Comisión de Obras Públicas.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XVI, y se reforma la fracción IV, del artículo 76; se reforma el artículo 86; y se adiciona un artículo 97 Bis; todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76.- Las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento serán las siguientes:

I. a la III.....

IV. Obras Públicas;

V. a la XV...

XVI. Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 86.- Son atribuciones de la Comisión de Obras Públicas:

- I. Inspeccionar que la infraestructura y equipamiento urbano, reciban un adecuado mantenimiento y conservación, así como promover su expansión donde las necesidades sociales así lo ameriten;

- II. Orientar y dar seguimiento a la realización de la obra pública en el municipio; y
- III. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 97 Bis.- Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano:

- I. Aprobar la nomenclatura de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio;
- II. Analizar, revisar y regular, los planes y programas de desarrollo urbano;
- III. Fomentar la creación de reservas ecológicas, habitaciones y territoriales necesarias para el adecuado desarrollo de los centros urbanos;
- IV. Dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales;
- V. Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el municipio;
- VII. Orientar y dar seguimiento al adecuado equipamiento urbano en el municipio;
- VIII. Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del municipio;
- IX. Dictaminar sobre las afectaciones a las propiedades de terceros, que le presente la Dirección Municipal correspondiente, y que resulten necesarias para la realización de obras de interés público;
- X. Dictaminar la procedencia de las solicitudes de municipalización de los fraccionamientos, así como la regularización de colonias;
- XI. Dictaminar los casos relacionados con la extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten;
- XII. Aprobar, en su caso, la relotificación en proyectos de fraccionamientos previamente aprobados;
- XIII. Dictaminar acerca de la inscripción en el registro de peritos de construcción del Municipio; y
- XIV. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias vigentes, en todo lo que opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- En un plazo no mayor a 15 días posteriores a la entrada en vigor del presente, el Presidente Municipal

deberá proponer al H. Ayuntamiento, la integración de la Comisión de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza que Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), canalice con cargo a los apoyos que al efecto se gestionen ante el Fiduciario del Fideicomiso 1249, los recursos necesarios para que la Administración Municipal contrate la elaboración de los estudios de Evaluación Social y el Proyecto Ejecutivo denominado "Modernización del Sistema Semafórico de la Ciudad".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 78, fracción I; y 84, fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Dictamen con Propuesta de Acuerdo para autorizar al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), canalice con cargo a los apoyos que al efecto se gestionen ante el Fiduciario del Fideicomiso 1249 "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios" (FIDEM), los recursos necesarios para que la Administración Municipal contrate la elaboración de los Estudios de Evaluación Social y Proyecto Ejecutivo del Proyecto denominado "Modernización del Sistema Semafórico de la Ciudad", que se deriva de la cartera de proyectos identificada a partir del Diagnóstico elaborado para el sector "Vialidades" en este municipio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión de esta Comisión Dictaminadora celebrada el día 23 de noviembre, se conoció de la propuesta presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para qué, con cargo a los apoyos que al efecto se gestionen ante el Fiduciario del Fideicomiso 1249 "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios" (FIDEM), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), canalice los recursos necesarios para que la Administración Municipal

contrate la elaboración de los estudios de Evaluación Social y Proyecto Ejecutivo del Proyecto denominado "Modernización del Sistema Semafórico de la Ciudad", que se deriva de la cartera de proyectos identificada a partir del Diagnóstico elaborado para el sector "Vialidades" en este Municipio, propuesta que se analizó, discutió y posteriormente se aprobó, instruyéndose la elaboración del presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El FIDEM, ó Fideicomiso 1249 "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios", es un fideicomiso público del Gobierno Federal para apoyar las áreas prioritarias o estratégicas del desarrollo en los estados y municipios, en apego a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO.- Este Fideicomiso, en cuyas prioridades se encuentran los municipios que presentan un alto grado de marginación y rezago social, que tienen necesidades prioritarias de infraestructura pública básica, o que cuentan con proyectos de alto impacto social orientados a atender necesidades esenciales de la población, que impulsen el desarrollo municipal y regional, tiene por objeto otorgar apoyos no recuperables para la ejecución, por parte de los municipios, de programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento que permitan atender las necesidades prioritarias de su población.

TERCERO.- En este contexto, el Gobierno del Municipio de Durango, por conducto de su Presidente Municipal y la Directora Municipal de Administración y Finanzas, ha consolidado un enlace de comunicación con el BANOBRAS para poder acceder a este Fideicomiso, determinando que tal apoyo será canalizado para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la "Modernización del Sistema Semafórico de la Ciudad", acción que al consolidarse, sin duda alguna vendrá a mejorar la afluencia y circulación de vehículos automotores en los diferentes bulevares, avenidas y calles de nuestro municipio.

Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno la siguiente

ACUERDO No. 26

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, autoriza al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), canalice con cargo a los apoyos que al efecto se gestionen ante el Fiduciario del Fideicomiso 1249 "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios" (FIDEM), los recursos necesarios para que la Administración Municipal contrate la elaboración

de los Estudios de Evaluación Social y Proyecto Ejecutivo del Proyecto denominado "Modernización del Sistema Semafórico de la Ciudad", que se deriva de la cartera de proyectos identificada a partir del Diagnóstico elaborado para el sector "Vialidades" en este Municipio.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento asume pleno conocimiento de que el fin de estos apoyos es facilitar la eventual ejecución del proyecto, comprometiéndose a coadyuvar en todo lo que este a su alcance, para asegurar que el municipio cuente con los recursos necesarios para la realización de dicho proyecto.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal realizar el proyecto de adquisición de hasta 4,000 luminarias de luz blanca de nueva tecnología, así como la instalación de las mismas y el retiro de de aquellas luminarias que se encuentran localizadas actualmente en el área urbana del municipio de Durango, Dgo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 29 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en ejercicio de la facultad que me otorgan las fracciones I y III, del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza realizar el proyecto de adquisición de hasta 4,000 luminarias de luz blanca de nueva tecnología, así como la instalación de las mismas y el retiro de de aquellas luminarias que se encuentran localizadas actualmente en el área urbana del municipio de Durango, Dgo., con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Entre los servicios públicos que en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se confieren a los municipios, destaca en contenido en el inciso b), relativo al alumbrado público, como

una necesidad que influye de manera determinante en la calidad de vida de los ciudadanos repercutiendo hasta en aspectos fundamentales como la seguridad pública.

SEGUNDO.- Contar con luminarias de calidad que garanticen una emisión de luz suficiente y perdurable, es un elemento de especial relevancia para la prestación de este servicio público, porque además de permitir el desarrollo ordenado y cotidiano de la vida ciudadana en los horarios nocturnos, contribuye también a la economía municipal, al evitar que las administraciones municipales realicen altos pagos por el consumo de alumbrado urbano, o tengan que cambiar de manera continua dichas luminarias.

TERCERO.- De manera correspondiente a lo anterior, el objetivo de presentar esta propuesta, radica en poder ofrecer una mejor calidad en el servicio de alumbrado público con que actualmente se cuenta en la ciudad, buscando mejorar significativamente las condiciones de seguridad, y bienestar social de la comunidad, así como la obtención de ahorros en el uso de la energía que se consume por este concepto.

Por lo anterior expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 27

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza realizar el proyecto de adquisición de hasta 4,000 luminarias de luz blanca de nueva tecnología, así como la instalación de las mismas y el retiro de de aquellas luminarias que se encuentran localizadas actualmente en el área urbana del municipio de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- El pago total del importe se cubrirá mediante la obtención de recursos federales extraordinarios, que se gestionarán ante la autoridad que corresponda, a través de la instancia de gestión que al efecto se determine.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitante Distinguido al Dr. Francisco Ignacio Taibo II.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento a este Pleno, Propuesta de Acuerdo para Declarar Visitante Distinguido al Dr. Francisco Ignacio Taibo II, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Durante los meses de noviembre y diciembre, la Academia de Ciencias Sociales del Departamento de Ciencias Económico-Administrativas del Instituto Tecnológico de Durango, estará realizando sus tradicionales eventos académicos y culturales, de difusión y promoción internacional, con la participación de personalidades de prestigio nacional y mundial, dentro de las cuales se contará con la asistencia del Dr. Francisco Ignacio Taibo II, quien se ha destacado en su actividad política, como activista sindical, profesor universitario en la Facultad de Historia y Antropología, periodista, director de revistas, novelista y presidente del Asociación Internacional de Escritores Políacos.

SEGUNDO.- En el marco de estos eventos se ha programado la entrega de un reconocimiento al Dr. Taibo, por parte del Instituto Tecnológico de Durango, misma institución educativa que solicita se haga la entrega del Reconocimiento de Visitante Distinguido al citado escritor, personaje sobresaliente en los ámbitos de la política y la investigación literaria.

TERCERO.- El interés profesional del Dr. Taibo, lo ha llevado a escudriñar y escribir en diversos géneros, como la novela, cuentos, ensayos e historias y comics, mismos que han sido publicados en difefentes partes del mundo. Sobresale de toda su obra, la que lo vincula a nuestra tierra y que pudiera ser considerada como la obra mas fiel y confiable respecto de la vida del Centauro del Norte, bajo el título de: Pancho Villa, una Biografía Narrativa.

CUARTO.- El vínculo Taibo-México surge ante la dificultad de vivir en un país fascista, ante la cual la familia Taibo decidió marcharse de España para instalarse en México. El padre del Dr. Taibo, Francisco Taibo trabaja en México como periodista de televisión hasta 1968 cuando, frente a la represión sangrienta del Movimiento Estudiantil, decide dejar su trabajo en la televisión, porque allí se está limitando su libertad de expresión, y vuelve a su viejo amor, la prensa.

Paco Taibo jr., o Paco Taibo II, se dedica mientras tanto intensamente a la actividad política en movimientos estudiantiles, y se dedica también al periodismo. En cuanto a su carrera como escritor, puede ser resumida en pocas

cifras: más de 50 títulos publicados en más de veinte países; numerosos premios literarios entre los que figuran el Premio Grijalbo de Novela 1982 por "Héroes convocados: manual para la toma del poder", el Premio Café Gijón (1986) por "De Paso", el Premio Nacional de Historia INAH (1986) y el Premio Francisco Javier Clavijero (1987) por "Bolsheviks. Historia narrativa de los orígenes del comunismo en México 1919-1925"; tres Premios Internacional Dashiell Hammett para la mejor Novela Policiaca en lengua castellana por "La vida misma" (1987), "Cuatro manos" (1991) y "La bicicleta de Leonardo" (1994), el Premio Latinoamericano de Novela Policiaca y Espionaje por "Cuatro manos"; el Premio Internacional de Novela Planeta-Joaquín Mortiz (1992) por "La lejanía del tesoro" y el Premio Bancarella 1998 por "Ernesto Guevara, también conocido como el Che".

Por lo anterior expuesto, y en atención a la solicitud presentada por el Instituto Tecnológico de Durango, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 28

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al Dr. Francisco Ignacio Taibo II.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que haga entrega de este reconocimiento en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 18 y 25 de diciembre del año 2010 en el Palenque "El Ciprés" al C. Pedro Huízar García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 18 de

noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual la C. Pedro Huízar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 18 y 25 de diciembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en la calle Olmos No. 100 del Fraccionamiento Corredor Industrial San Ignacio en la comunidad del Ciprés, perteneciente al ejido José María Morelos del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento e n Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 y 25 de diciembre del año 2010 en el Palenque "El Ciprés" ubicado en calle Olmos No. 100 del Fracc. Corredor Industrial San Ignacio de la Comunidad El Ciprés, perteneciente a el Ejido José María Morelos, del municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes la instalación de puestos con venta de diferentes productos a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del 12 de diciembre.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como particulares independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 243

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre, por un período comprendido del 09 al 13 de Diciembre del año en curso.

SEGUNDO: Asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

ACUERDOS

I.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional Romería del día 12 de Diciembre del presente año.

II.- La aportación por espacio, con medidas 2 metros de ancho por 2.5 metros de frente, será de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el Departamento de Ventanilla Única; el plazo para realizar dicho pago iniciará el día 29 de Noviembre y concluirá el día 08 de Diciembre a las 15:00 hrs. del presente año.

III.- En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, fue acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

IV.- SE AUTORIZA la utilización de sonido a los denominados "gritones", en un horario de 12:00 a 21:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente les indique la Coordinación General de Inspección Municipal; asimismo el cobro que se realiza a estos comerciantes "gritones", será destinado a la Dirección Municipal de Protección Civil, por lo que se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la realización de los trámites necesarios.

V.- SE AUTORIZA la instalación de juegos mecánicos, por lo que se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que la aportación sea de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m.n.), y que éstos sean canalizados para el DIF Municipal.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que, personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia; asimismo de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). En materia de gas L.P. se deberá de contar con no más de un cilindro de gas de 30 kilos para la elaboración de los productos b). La distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). Todas las conexiones de gas serán con regulador, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). Los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se les permitirá el funcionamiento, así como a los puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). Se deberá de contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, etc., f) La colocación de anafres y cómales

estará a consideración de la Dirección g). Todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles con fusibles, no permitiendo la colocación de "diablitos" o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema h). Se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas, evitando con ello la improvisación de las conexiones; queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora.

QUINTO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, en el lugar que habitualmente le corresponde, a efecto de atender las emergencias que se presenten.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica.

Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud con vigencia de un año, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; asimismo de que se realicen las tareas de limpieza y la instalación de botes de basura en el área.

OCTAVO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

NOVENO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente.

DECIMO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Oscar Uziel Silerio Cazares.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Uziel Silerio Cazares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Padilla No. 504, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Oscar Uziel Silerio Cazares, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros, taquitos de asada y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Carmen Montejó, casi equina con calle Nazas, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de estacionamiento sobre una vialidad que hace esquina con una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 244

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Uziel Silerio Cazares, realizar la venta de alimentos preparados (burros, taquitos de asada y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Carmen Montejo, casi equina con calle Nazas, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una maquina expendedora de dulces al C. Gustavo Arturo Medina Silerio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gustavo Arturo Medina Silerio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Educación No. 303, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Gustavo Arturo Medina Silerio, solicita autorización para instalar una maquina expendedora de dulces (portátil) con medidas de .60x.30 metros, en Avenida 20 de Noviembre No. 400-A, Poniente, entre las calles Francisco I. Madero y Victoria, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar dicha maquina en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Arturo Medina Silerio, instalar una maquina expendedora de dulces (portátil) con medidas de .60x.30 metros, en Avenida 20 de Noviembre No. 400-A, Poniente, entre las calles Francisco I. Madero y Victoria, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Blanca Estela Villa Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Estela Villa Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Libertad No. 115, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Blanca Estela Villa Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x2.40 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez y Libramiento San Ignacio, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 246

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Estela Villa Hernández, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez y Libramiento San Ignacio, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo a la C. María del Socorro Saracho Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Saracho Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo No. 1234, entre las calles Aldama y Abasolo, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María del Socorro Saracho Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (barbacoa), en un triciclo, con medidas de 2.10x1.90 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Isauro Venzor, esquina con calle Regato, entre las calles Laureano Roncal y Blas Corral, colonia Ciénega, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo (Clínica Fátima).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 247

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Saracho Hernández, realizar la venta de alimentos (barbacoa), en un triciclo, con medidas de 2.10x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Isauro Venzor, esquina con calle Regato, entre las calles Laureano Roncal y Blas Corral, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad económica consistente en la venta de relojes en la vía pública al C. José Luis Bonilla.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Bonilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nayarit n° 412, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Bonilla, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de relojes cargados en la mano, de manera ambulante por la zona Centro, en horario de 10.00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de relojes de manera ambulante, toda vez que el interesado pretendía llevarla a cabo en vialidades principales de la zona Centro, que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, además resultaría de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 248

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Bonilla, realizar la actividad económica consistente en la venta de relojes cargados en la mano, que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Joel Palacios Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joel Palacios Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio n° 306, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Palacios Rodríguez, solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, tortas y burritos), en un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud esquina con calle Sodio, colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 20:00 a 03:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados, toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, además resultaría de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 249

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Palacios Rodríguez, realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas, tacos, tortas y burritos), en un puesto semifijo de 2.60x2.00 mts., que pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud esquina con calle Sodio, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Blanca Estela Villa Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Estela Villa Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Libertad n° 115, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Estela Villa Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gordas, burros y tortas) en un puesto semifijo de 2.80x2.40 mts., a ubicarse en calle Cdte. Juan Escutia, a 6 ó 7 mts., del Blvd. Domingo Arrieta, colonia El Refugio, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que la interesada pretendía instalar el puesto en una calle que hace esquina con vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 250

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Estela Villa Hernández, realizar la venta de alimentos preparados (gordas, burros y tortas) en un puesto semifijo de 2.80x2.40 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cdte. Juan Escutia a 6 ó 7 mts., del Blvd. Domingo Arrieta, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tripas a la C. Jessica Fabiola De la Cruz Amaya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Jessica Fabiola De la Cruz Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapopan n° 535, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Jessica Fabiola De la Cruz Amaya, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de tripas, a ubicarlo en calle Zapopan e Instituto Politécnico Nacional, colonia Jalisco, en horario de 19:00 a 24.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripas, toda vez que la interesada pretendía instalar el triciclo en una vialidad muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 251

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Fabiola De la Cruz Amaya, para instalar un triciclo con venta de tripas, el cual pretendía ubicar en calle Zapopan e Instituto Politécnico Nacional, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN

SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. Miriam Guadalupe Lanzarín Roldán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 297/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Miriam Guadalupe Lanzarín Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación González de la Vega n° 217, fraccionamiento González de la Vega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Miriam Guadalupe Lanzarín Roldán, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Fratellanza", ubicado en Prolongación Lázaro Cárdenas n° 401, colonia Universal, esquina con calle Costa Rica.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de

áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente.

CUARTO: El horario de funcionamiento establecido en la reglamentación vigente artículo 117 fracción XXXII, es diariamente de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 252

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Miriam Guadalupe Lanzarín Roldán, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Fratellanza", ubicado en Prolongación Lázaro Cárdenas n° 401, colonia Universal, esquina con calle Costa Rica, en horario de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en crueros principales de la Ciudad a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 352/10, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en crueros principales de la Ciudad, por lo que, con

fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 23 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 352/10, que contiene solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en cruceros principales de la Ciudad, a partir del 25 de noviembre del presente año, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 05 de diciembre, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, solicita permiso de instalación a partir del día 25, pero debido a que la sesión del Honorable Ayuntamiento se realizará el día 26 de este mes, y es al Pleno de éste Órgano de Gobierno al que

corresponde la aprobación final de los resolutivos que las comisiones presentamos, es que se establece como fecha para la colocación de los artículos publicitarios solicitados, el día 27 de noviembre de este año.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 253

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios, relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 05 de diciembre del presente año, a partir del día 25 de noviembre, para retirarlos a más tardar el día 07 de diciembre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas podrán permanecer a partir del día 25 de noviembre, hasta el día 07 de diciembre, y deberán ser retirados por la solicitante.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 40 mamparas con publicidad en cruceros principales de la Ciudad a la C. L.C.S. Elba A. Tinoco Name, Directora de Organización de Eventos Empresariales "Alpha".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 357/10, que contiene solicitud de la C. L.C.S. Elba A. Tinoco Name, Directora de Organización de Eventos Empresariales "Alpha", para la colocación de 40 mamparas de 1.20 x 1.00 mts., impresas con publicidad del evento que se llevará a cabo el sábado 18 de diciembre, en las instalaciones del Palenque de la Feria Nacional de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 86, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 23 de noviembre de 2010, se conoció del expediente 357/10, que contiene solicitud para la instalación de 40 mamparas publicitarias en cruceros principales de la Ciudad, para un evento que se habrá de llevar a cabo el día 18 de diciembre, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma y elaborándose el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al

considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m), se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 254

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. L.C.S. Elba A. Tinoco Name, Directora de Organización de Eventos Empresariales "Alpha", la colocación de 40 mamparas de 1.20 x 1.00 mts., impresas con publicidad del evento que se llevará a cabo el sábado 18 de diciembre, en las instalaciones del Palenque de la Feria Nacional de Durango.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez, y siempre que no se encuentre colocada alguna otra mampara de otro evento, autorizada por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, éstas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del día 27 de noviembre, hasta el día 20 de diciembre, y deberán ser retirados por la solicitante.
- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba emitir un alcance a la Iniciativa de Decreto con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011, que modifica el artículo 148

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la de Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, expediente de número 355/10 que contiene Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que aprueba emitir un alcance a la Iniciativa de Decreto con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011, que modifica el artículo 148, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión de la Comisión de Hacienda celebrada el día 30 de noviembre, habiendo recibido el turno de número 355/10, mediante el cual se pretende modificar el artículo 148 del Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Durango, se procedió al análisis del mismo y en virtud de haberse encontrado congruencia entre la propuesta y su objetivo, y de que los tiempos establecidos en el Congreso del Estado permiten la consideración de un alcance que modifique la Iniciativa que ya se tiene, es que esta Comisión determinó someter al análisis de sus

integrantes la presente propuesta y en su caso, aprobarla para posteriormente someterla a la aprobación del Honorable Pleno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la iniciativa se describe a las leyes de ingresos de los municipios, como los documentos rectores mediante los cuales se establecen, de manera formal, las tasas, cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, durante el ejercicio fiscal de vigencia para el cual se expiden, a lo que esta Dictaminadora adiciona que es en estos instrumentos jurídicos, donde se deben establecer anualmente los ingresos de los gobiernos municipales que deberán recaudarse para el adecuado funcionamiento y logros institucionales de la administración municipal.

SEGUNDO.- Coincidimos con la iniciadora en que la Ley de Hacienda de los Municipios es el ordenamiento que establece los tiempos y formas en que debe presentarse al Congreso del Estado, el proyecto de Ley de Ingresos. Así se realizó y en este momento, se encuentra precisamente bajo el análisis de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de esa Honorable Representación Popular, el Proyecto de Decreto con Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Este Proyecto de Decreto contempla en el artículo 148 la autorización para contratar y ejercer empréstitos, conteniendo tres incisos con un crédito revolvente por el orden de los 50'000,000.00, otro correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal por el orden de los Sesenta y Tres Millones Trecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintiún Pesos 72/100, y un tercero por Cincuenta Millones de Pesos a Largo Plazo. Estos empréstitos, en la redacción actual del artículo 148, no contienen las características y condicionamientos de su aplicación que regularmente son solicitados por las instituciones financieras, motivo por el cual, la iniciadora propone su modificación, adicionando lo anterior.

CUARTO.- La intención que esta Comisión percibe con la presente modificación, es precisamente considerar todos los elementos posibles para agilizar la obtención de los créditos, una vez que estos sean aprobados por la Legislatura Local, y adecuar el ordenamiento que regirá los ingresos del municipio por el ejercicio fiscal 2011, a las condiciones de las instituciones de crédito.

QUINTO.- Esta Comisión de Hacienda, tuvo en su momento la responsabilidad de dictaminar el Proyecto de Ley de Ingresos que ahora se modifica, por lo que al efectuar el análisis de la propuesta, y constatar que ésta no altera por sí misma el objetivo y el sentido ya establecidos en el artículo 148 de la Iniciativa de Ley, si no por el contrario, lo adecúa a los requerimientos futuros de las instituciones financieras, es que hemos determinado aprobar el presente Dictamen.

Por lo anterior expuesto, en uso de las facultades que a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal le confieren los artículos 78, fracción I, y 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango,

sometemos a la consideración del Honorable Pleno el siguiente

RESOLUTIVO No. 256

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo 148 del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148.- Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, en los siguientes términos:

- I. Hasta por la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo en crédito revolvente, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios;
- II. Hasta Sesenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veintiún Pesos 72/100, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., correspondientes al 25 % del Fondo de Infraestructura Social Municipal que le corresponda a esta Administración, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

El importe de la totalidad de las obligaciones serán cubiertas al banco acreditante a más tardar el 31 de julio de 2013.

El financiamiento que se contrate deberá destinarse a inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y colonias pobres, infraestructura básica de salud, educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

El monto del financiamiento no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se deriven del mismo. Se instruye al Ayuntamiento para modificar el presupuesto y demás programas relativos del Municipio a fin de presupuestar el servicio y pago de este empréstito.

En este caso, el Gobierno Municipal queda autorizado para:

- a) Adherirse, en calidad de fideicomitente adherente, al fideicomiso irrevocable de administración y pago, no paraestatal y no

para municipal, que constituya o haya constituido el Gobierno del Estado como mecanismo de captación de la totalidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

- b) Afectar, al fideicomiso referido en el inciso anterior, el derecho a percibir hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponden en el ejercicio 2011 o a una cantidad equivalente, así como los ingresos correspondientes, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el Financiamiento a su cargo, a cada ministración que le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en el entendido de que la suma de las cantidades afectadas para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que les corresponden en el ejercicio fiscal del 2011; para que sirvan como fuente de pago del financiamiento que contrate el Municipio en términos del primer párrafo del numeral II.
 - c) Negociar, acordar y suscribir los contratos correspondientes para la celebración de los actos jurídicos a que se refiere el numeral II e incisos a) y b) anteriores. Los contratos correspondientes deberán suscribirse por el Presidente Municipal, el Síndico y el Director Municipal de Administración y Finanzas.
 - d) Celebrar, a través del Presidente Municipal, el Síndico y el Director Municipal de Administración y Finanzas, todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a lo presente y/o a los contratos que, con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.
 - e) A efecto de llevar a cabo las operaciones que se autorizan en el presente, se deberá obtener la correspondiente autorización de la Legislatura del Estado de Durango.
- III Cincuenta Millones de Pesos a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía de los empréstitos que se autorizan, las participaciones federales que el Municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por

conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:

- a) El objeto de la inversión de los créditos a que se refiere esta autorización, se sujetará a normatividad aplicable, conforme a las Leyes Municipales y Estatales, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de los créditos. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Banca Privada o el Banco de Obras y Servicios Públicos, respecto al programa de financiamiento correspondiente. La contratación de obras, de prestación de servicios o la adquisición de bienes que correspondan se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.
- b) Las cantidades de que disponga el Municipio acreditado en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tengan autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de los créditos al banco acreditarte, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización de los créditos.
- c) El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, serán cubiertos al banco acreditarte en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de un plazo hasta de quince años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditarte.
- d) Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los

créditos que les sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

- e) Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

En el caso de que el endeudamiento neto anual autorizado sea gestionado y contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., deberán tomarse en cuenta las siguientes prevenciones:

- a) Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de \$ 50'000,000.00 (Son cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir accesorios financieros con su I.V.A. respectivo.
- b) El crédito que el Municipio de Durango, Dgo., contrate, se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, así como las comisiones que establezca el Banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, de conformidad con el tipo de obras, acciones descritos a continuación:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

N°	TIPO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Urbanización Municipal
2	Electrificación Rural y de Colonias Pobres

3	Rescate de Espacios Públicos
4	Obras y Acciones convenidas con otros niveles de Gobierno
5	Infraestructura para Agua Potable
6	Infraestructura para Alcantarillado
7	Infraestructura Básica Educativa
8	Programa Manos a la Obra
9	Hábitat
10	Infraestructura Productiva Rural

El Municipio de Durango, Dgo., deberá presentar previamente al Banco acreditante, el programa de obras o acciones específico, que justifiquen el uso o destino de los recursos crediticios; y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

- c) El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Durango, Dgo., será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 15 (quince) años.
- d) Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que afecte como fuente de pago de sus créditos, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Tesorería de la Federación, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.
- e) Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado, se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un Convenio de Adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Durango, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su respectivo cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación,

administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Durango, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.

- f) El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en su nombre y representación, realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Tesorería de la Federación, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso, el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Durango, Dgo., que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan, una vez cubierto el servicio de su deuda.

- g) El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., una vez autorizado para contratar el crédito en los términos del artículo primero del presente decreto, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.
- h) El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i) Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización de su crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes,

respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

- j) El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año o en el próximo ejercicio fiscal del 2011.
- k) Se exenta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., de presentar los estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para el efecto de la contratación del endeudamiento neto adicional, cuya autorización legislativa ampara el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que envíe al Congreso del Estado, en alcance a la Iniciativa de Decreto con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011, el presente resolutivo que modifica el artículo 148.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2010 (dos mil diez). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Juan Gamboa García

Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 180 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,

Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,

Canelas No. 610, Durango, Dgo.

